

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

MEDIDAS DE DEFENSA DE LOS MONTES Y TERRENOS FORESTALES CONTRA LOS INCENDIOS

La gran importancia que la riqueza forestal tiene para esta provincia, no solamente como factor importante de la producción, sino como medio social de expansión necesaria para los habitantes de la capital y como campo de actuación para la práctica de los deportes al aire libre, obliga que en esta época de máximo peligro de incendios en la que por descuido y mala fe se pueden producir siniestros, todas las autoridades, los usuarios y el público en general extremen su celo y cuiden para evitar los incendios y en caso de producirse colaboren con toda intensidad en su rápida extinción.

Por ello y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Incendios Forestales 81/1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 294), en la legislación de Montes y concretamente en el artículo 27 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de octubre de 1958, en uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Delegación Provincial de Incendios Forestales, dispongo:

I. Epocas de peligro

1. Se declara la comprendida entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, que podrá prolongarse hasta que las primeras nevadas otoñales disminuyan el peligro de siniestro.

II. Ambito de aplicación

2. Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán durante la época de peligro fijado en el punto 1 y en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral pastizal y en la franja de fincas no forestales que los circunde.

A tales efectos se divide la provincia en dos zonas:

Zona A.—La Sierra de Guadarrama, declarada por Orden ministerial de Agricultura de fecha 9 de mayo de 1968 "zona de peligro" e integrado dentro de los términos municipales de Acebeda (La), Pedrete, Atazar (El), Becerril de la Sierra, Alameda del Valle, Aldea del Fresno, Aldeanueva de Guzmán (El), Braojos, Buitrago del Lozoya, Buitrago (El), Cabrera (La), Cadalso de los Vinos, Canencia, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Colmenar del Arroyo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chapinería, Escorial (El), Fresnedillas de

la Oliva, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadarrama, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molinos (Los), Montejo de la Sierra, Morzalzarzal, Navarredonda, Navas de Buitrago (Las), Navas del Rey, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Pelayos de la Presa, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascafría, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serna del Monte (La), Serrada de la Fuente, Sieteiglesias, Somosierra, Soto del Real, Valdemanco, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villavieja de Lozoya y Zarzalejo.

Zona B.—La comprendida en los restantes términos municipales.

III. Medidas preventivas

Prohibiciones.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la ley de Incendios Forestales, en todos los terrenos forestales de la provincia y en las fincas no forestales comprendidas en una franja colindante con ellos de 400 metros de anchura para la Zona A y de 200 metros para la Zona B, queda prohibido sin la debida autorización:

- Utilizar fuego en operaciones culturales o en la quema de residuos de cualquier clase.
- Operaciones de carbones o utilizar equipos portátiles de destilación u hornos para cal, ladrillos, etc., sin la debida instalación.
- Almacenamiento, tránsito o empleo de materiales inflamables o explosivos.
- Tránsito de personas y vehículos por zonas señaladas.
- Acampadas y utilización de fuego fuera de las zonas señaladas al efecto.
- Lanzamiento de cohetes y artificios que contengan fuego o materias inflamables.
- Utilización de cartuchos con tacos no combustibles.

Autorizaciones.

4. Las necesarias para poder realizar cualquiera de las operaciones señaladas en el punto 3 de la Jefatura Provincial del ICONA de Madrid (calle de Jorge Juan, número 39), a través de las respectivas Alcaldías y contando con el permiso previo del dueño de la finca afectada.

Siendo potestativo la concesión de estas autorizaciones y dependiendo de las condiciones de seguridad, es indispensable solicitarlas por lo menos con seis días de antelación.

Publicidad y vigilancia.

5. Los Alcaldes publicarán bandos, que se fijarán en los lugares de mayor concurrencia pública, en los que se señalan las medidas preventivas de incendios en los terrenos forestales, las obligaciones en caso de siniestro y las sanciones por incumplimiento de unas y otras.

Se hará especial recomendación sobre precauciones con los cigarrillos encendidos, colillas, cerillas y demás circunstancias que puedan ocasionar un incendio por negligencia.

Asimismo cuidará del más estricto cumplimiento de cuanto se ordena en la Instrucción de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 72, del año 1969.

6. Se recomienda a todos los propietarios de fincas forestales la colocación de carteles o avisos indicadores de peligro de incendio y de prohibición de hacer fuego dentro de ellas.

7. Los Agentes de la Autoridad y encargados de la vigilancia de fincas forestales recorrerán con frecuencia las zonas de mayor peligro estableciendo contacto con los puestos fijos de vigilancia de la Administración Forestal o de la excelentísima Diputación, que están dotados con emisoras radiotelefónicas para poder avisar de cualquier siniestro.

Se ordena, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 5.º de la ley de Incendios Forestales, a la Policía Rural de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos que colaboren estrechamente con las Alcaldías respectivas y en sus recorridos se comunique con la red de vigilancia radiotelefónica interesando de dicha autoridad la indicación de los que se hallen más próximos.

8. Se interesan de los Jefes de estación de los ferrocarriles o autobuses, así como de las empresas dedicadas a excursiones, que tengan acceso a zonas forestales el que coloquen en sus dependencias y vehículos avisos o carteles llamativos sobre las precauciones que deben tomarse para evitar incendios en los montes. Asimismo se ordena a todos los establecimientos públicos situados dentro o en las proximidades de zonas forestales que coloquen dichos carteles y todos aquellos avisos que les remitan las Alcaldías, la Administración Forestal o la excelentísima Diputación Provincial, referentes a la prevención y extinción de incendios forestales.

Obligaciones de las empresas concesionarias.

9. De acuerdo con lo preceptuado en el punto 2 del artículo 5.º de la ley de Incendios Forestales, las empresas o particulares, concesionarios de ferrocarriles, teleféricos, línea de transportes o distribución de energía eléctrica de alta tensión, depósitos de explosivos o materias combustibles, instalaciones de productos

o transformación de energía eléctrica, fábrica u otras instalaciones que puedan originar incendios, deberán mantener, durante la época de peligro fijada en el título I, limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión se les haya fijado y cumplir, en todo caso, las medidas preventivas que se consideren oportunas.

Asimismo las dedicadas a explotaciones forestales habrán de mantener limpios de vegetación y residuos los parques y cargadores y dotar de los elementos precisos al personal para que puedan sofocar cualquier conato de incendio que se produzca en la zona de trabajo.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Incendios Forestales, los Alcaldes o, en su caso, los Jefes de las Hermandades Sindicales, con el acuerdo de sus respectivas Corporaciones, deberán proponer a mi Autoridad los nombres de aquellas personas que por sus condiciones y buena conducta puedan ser nombrados Vigilantes Honorarios Jurados de Incendios, que han de constituir un elemento muy valioso tanto en la educación del público en materia de prevención, como en la sanción de las infracciones.

Obligaciones de los propietarios de fincas forestales.

11. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de Incendios Forestales, como complemento de los trabajos de apertura y conservación de cortafuegos, vías de acceso y demás operaciones aminorativas del riesgo de incendios, efectuado por los Servicios Forestales en los montes de utilidad pública, el Jefe provincial del ICONA determinará las fajas cortafuegos que en los montes de propiedad particular, incluidas en la Zona A, hayan de establecerse y cuya ejecución y conservación en la forma y plazo que se señale corresponderá a los respectivos propietarios.

12. En las fincas de la Zona A, en las que estén autorizadas zonas de acampada, o en las que, en lo sucesivo se soliciten, sea de carácter permanente o eventual, habrán de remitir antes del día 1 de junio a la Jefatura Provincial del ICONA (calle de Jorge Juan, número 39) un croquis de su emplazamiento, con indicación de los terrenos o fincas colindantes, así como copia de la concesión y cabida de la zona acampada o instalaciones. A cada instalación se le comunicarán los trabajos de cortafuegos, instalaciones y material de que tendrán que disponer.

IV. Extinción de incendios

13. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la ley de Incendios Forestales, toda la persona que advierta un incendio deberá intentar su extinción con la máxima urgencia y, en todo caso, avisar por el medio más rápido a la autoridad

más próxima (Alcalde, Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilante de Incendios, etc.).

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio están obligadas por dicha Ley a transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente cualquier aviso de incendio forestal, sin más requisito que la previa identificación de la persona que lo solicite.

En la Jefatura Provincial del ICONA (teléfono 225 59 85) hay un retén permanentemente enlazado radiotelefónicamente con toda la red provincial de vigilancia y con los parques de extinción, tanto del Estado como de la excelentísima Diputación Provincial.

14. Los Alcaldes, como Jefes locales de Protección Civil, se atenderán a las instrucciones publicadas por mi Autoridad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 72, de 25 de marzo de 1969, y tendrán prevenidos todos los medios que en la misma se ordenan. Se les recuerda que, de acuerdo con el artículo 12-1 de la ley de Incendios Forestales de 5 de diciembre de 1968, cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro, podrán proceder a la movilización de las personas útiles varones con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como del material cualquiera que fuere su propietario en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

15. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Incendios Forestales, si el incendio adquiriese tales proporciones que rebasa las posibilidades de los medios locales o los provinciales puestos a disposición de la Autoridad gubernativa, se podrá solicitar la colaboración de las Fuerzas Armadas, precisamente a través de mi Autoridad.

16. Si con motivo de los trabajos de extinción es preciso, a juicio de la autoridad que dirige los trabajos, atravesar fincas particulares, así como realizar cortafuegos de urgencia o contrafuegos, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 de la ley de Incendios Forestales, podrán ejecutarse aún cuando por razón de urgencia no pueda contarse con la autorización del dueño. En el más breve plazo posible se dará cuenta de los hechos a la Autoridad judicial a los efectos que procedan.

17. Se recomienda especialmente a los Alcaldes la constitución y eficaz funcionamiento de la Junta Local de Extinción de Incendios que, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15 de la ley de Incendios Forestales, ordenó mi Autoridad constituir por Instrucción de 18 de marzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 72, del año 1969.

18. Por la Jefatura Provincial del ICONA se dará cuenta a los Alcaldes y a los Comandantes de la Guardia Civil en la Zona A y en los Ayuntamientos inmediatos colindantes, la organización y situación de la red radiotelefónica de prevención de incendios, así como por el personal de Guardería Forestal y parques de extinción, tanto del Estado como de la excelentísima Diputación Provincial, más próximos a su jurisdicción.

19. La Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilantes de Incendios, Guardas Jurados y Vigilantes Honorarios de Incendios denunciarán ante mi Autoridad, por el conducto reglamentario para cada caso, cualquier infracción de las normas establecidas.

20. Se reitera a los Alcaldes, Guardia Civil, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Guardería Forestal del Estado, Vigilantes de Incendios, Guardas Jurados y Vigilantes Honorarios de Incendios de la provincia, dependiente de cualquier servicio, que velen por el más exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de incendios forestales, y se recuerda al público en general el respeto que deben a dichos Agentes de la Autoridad, así como de la inexcusable obligación de cumplir todas las indicaciones que puedan hacerse para prevenir los incendios.

Las contravenciones de las presentes normas serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con el artículo 31 de la citada ley de Incendios Forestales.

Lo que se hace público en este período

dico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de junio de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—4.859)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA EL GRUPO DE "AUTO TAXIS Y GRAN TURISMO", DE ESTA PROVINCIA

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Auto Taxis y Gran Turismo" de Madrid y su provincia; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido dicho expediente, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante, informe del Presidente de la misma, acta de la conciliación celebrada sin efecto positivo e informe de la Comisión Asesora de Convenios, de cuyo conjunto contenido se desprende la imposibilidad de llegarse a un acuerdo, por lo que se solicita se dicte la Resolución procedente de conformidad con las normas legales reguladoras de los Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que, de acuerdo con tales normas, fué oída en esta Delegación la Comisión Deliberante del Convenio previamente al dictado del presente laudo, poniéndose de manifiesto nuevamente las discrepancias existentes que imposibilitan el acuerdo deseado;

Resultando que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con los artículos 15 de la ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la Orden para su desarrollo de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores, a través de la fijación de un status jurídico superior al que estuviese fijado por Reglamentaciones y Ordenanzas Laborales o cualesquiera otras disposiciones reglamentarias de carácter general, la falta de acuerdo no limita los objetivos anteriormente señalados, ya que la mencionada Ley y demás disposiciones concordantes establecen el procedimiento adecuado para que por la Autoridad laboral se conozcan las pretensiones mantenidas en el momento de las deliberaciones y, en su caso, se adopten criterios concordantes con tales pretensiones y con las circunstancias socio-económicas existentes en cada momento, tal como en el presente caso sucede;

Considerando el porcentaje que perciben los trabajadores sobre la recaudación, consistente en el 15 por 100 sobre las primeras 1.300 pesetas y el 30 por 100 sobre las restantes, se hace precisa la modificación de dicha cifra habida cuenta el aumento autorizado en las tarifas de los auto-taxis, en la medida proporcional correspondiente a una mayor recaudación a los efectos del cálculo de la cantidad sobre la que habrá de girar el primer 15 por 100; por todo ello,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Prorrogar la vigencia de la Decisión Arbitral Obligatoria dictada por este Organismo para el Grupo de "Auto-Taxis y Gran Turismo" de Madrid, con fecha 15 de febrero de 1975, en todo lo que no resulte modificado por los apartados siguientes.

2.º La cifra de recaudación que se menciona en dicha Norma y concretamente en sus artículos 4.º y 7.º, de 1.300 pesetas se entenderá sustituida por la de 1.800 pesetas.

3.º Por salario base a los efectos de

lo dispuesto en los artículos 6.º, 9.º, 11 y 16 de dicha Norma, se fija la cantidad de 370 pesetas.

4.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir a todos los efectos el 23 de febrero del presente año. Si transcurridos doce meses desde la iniciación de tal vigencia no hubiera sido sustituida por un Convenio Colectivo Sindical o por nueva Decisión Arbitral Obligatoria, se entenderá prorrogada tácitamente de año en año en las mismas condiciones.

Madrid, 3 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

(G. C.—4.860)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

RESOLUCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION POR LA QUE SE CONVOCA EL PAGO DE LOS JUSTIPRECIOS E INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA EXPROPIACION DEL POLIGONO "MESETA DE ORCASITAS", DE MADRID

En virtud de lo expuesto en los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación del polígono "Meseta de Orcasitas", el día 21 y siguientes del presente mes de junio, según relación expuesta en el tablón de edictos de la Tenencia de Alcaldía de Arganzuela-Villaverde del Ayuntamiento de Madrid, a fin de proceder en las oficinas municipales de dicha Tenencia de Alcaldía, sita en la Ribera de Curtidores, número 2, al pago de los justiprecios e indemnizaciones aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 30 de abril de 1976, mediante entrega en metálico a aquellos que hayan aportado debidamente la documentación acreditativa de sus respectivos derechos o, en caso contrario, a la consignación en la Caja General de Depósitos. Se ruega a los interesados que para cualquier consulta sobre el presente tema establezcan contacto con las oficinas de este Instituto, instaladas a tal efecto en la calle Comandante Zorita, número 20, de esta capital.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director-Gerente, Carlos García Maura.

(G. C.—4.882)

MINISTERIO DE COMERCIO JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Negociado de Información

PRECIOS Y COSTOS

Relación de artículos que tiene fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que regirán durante el mes de JUNIO de 1976.

	Pesetas kilo
Azúcares:	
Terciada	32,30
Blanquilla a granel	32,50
Blanquilla envasada en bolsas de 1 y 2 kilos	34,50
Blanquilla envasada en bolsitas de 10 a 15 gramos	41,10
Pilé	32,80
Granulada especial	32,80
Granel cortadillo	36,10
Cortadillo envasada en cajas de 1 kilo	39,10
Cortadillo estuchada	41,60
Refinada a granel	36,60
Glass	39,60

	Pesetas
Café superior natural:	
1 kilogramo	265,—
500 gramos	132,50
250 gramos	66,25
100 gramos	26,50
50 gramos	13,25
Café corriente natural:	
1 kilogramo	245,—
500 gramos	122,50
250 gramos	61,25

	Pesetas
100 gramos	24,50
50 gramos	12,25

Café popular natural:	Pesetas
1 kilogramo	225,—
500 gramos	112,50
250 gramos	56,25
100 gramos	22,50
50 gramos	11,25

Café superior torrefacto:	Pesetas
1 kilogramo	249,—
500 gramos	124,50
250 gramos	62,25
100 gramos	25,—
50 gramos	12,50

Café corriente torrefacto:	Pesetas
1 kilogramo	229,—
500 gramos	114,50
250 gramos	57,25
100 gramos	23,—
50 gramos	11,50

Café popular torrefacto:	Pesetas
1 kilogramo	211,—
500 gramos	105,50
250 gramos	52,75
100 gramos	21,—
50 gramos	10,50

Piezas de pan:	Pesetas
Flama (V. E.) de 80 gramos ...	4,00
Flama — de 120 gramos ...	5,00
Flama — de 220 gramos ...	9,50
Flama — de 320 gramos ...	14,00
Flama — de 750 gramos ...	28,00
Flama — de 1.000 gramos ...	36,00
Candeal — de 750 gramos ...	30,00
Candeal — de 1.000 gramos ...	38,00

Los precios de venta al público de los aceites de semillas refinados y envasados serán los siguientes:

	Pesetas litro
Aceites:	
Girasol, refinado y envasado ...	62,—
Soja, refinado y envasado ...	47,—
Refinado y envasado, mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet ...	60,—

PRECIOS DE LECHE HIGIENIZADAS Y CONCENTRADAS

	Pesetas litro
Leche pasteurizada	
En botellas de vidrio:	
Un litro	23,—
Medio litro	11,50
Cuarto litro	6,50
En cartón (Tetra-Pak):	
Un litro	23,50
Medio litro	12,50
En cartón (Prismático):	
Un litro	25,50
Medio litro	13,50
En bolsas de plástico:	
Un litro	23,—
Medio litro	12,—
En botellas de plástico:	
Un litro	25,50
Medio litro	13,50
Leche concentrada a 1/4 volumen	
En botellas de vidrio:	
Un litro	92,—
Medio litro	47,—
Cuarto litro	24,50
En botellas de plástico:	
Un litro	95,50
Medio litro	49,—
Cuarto litro	25,50
En cartón (Prismático):	
Dos litros	186,50
Un litro	94,—
Medio litro	48,50
Cuarto litro	25,—
Leche concentrada a 1/5 volumen	
En botellas de vidrio:	
Un litro	114,50
Medio litro	58,—

Pesetas	
litro	
Quarto litro	30,—
En botellas de plástico:	
litro	119,—
Medio litro	60,50
Quarto litro	31,50
En cartón (Prismático):	
litro	233,50
Medio litro	117,50
Quarto litro	60,—
litro	31,—

Lo que se hace público para general conocimiento.
(G. C.—4.756)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria
Don Alfonso López Sánchez, como apoderado de la sociedad inmobiliaria "Prado Sierra, S. A.", con domicilio en esta capital, calle Cristóbal Bordiu, núm. 10, solicita concesión y autorización administrativa para la realización de las instalaciones de gas propano en el conjunto denominado "Peñón de Guadarrama", del término municipal de Guadarrama (Madrid).
La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación.

NOTA-EXTRACTO

Instalación de gas propano centralizada de la Sociedad Inmobiliaria "Prado Sierra, S. A.", de las características siguientes:
Almacenamiento compuesto de dos depósitos enterrados de 24.350 litros c/u., como válvulas de seguridad, equipo de vaporización, tuberías generales de distribución y acometidas hasta las cajas de salida de gas de los edificios.
Finalidad de la instalación: Servicios de calefacción, agua caliente y cocinas para 240 viviendas distribuidas en 30 bloques.

El importe de este proyecto representará 1.595.955 pesetas (depósitos, vaporización y tuberías de procedencia nacional).
Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General del artículo 11, para que las personas que lo consideren oportuno puedan presentar escrito de oposición en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Delegación del Ministerio de Industria de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.
Madrid, a 14 de mayo de 1976.—P. D. Subdelegado provincial, F. Sánchez-Lancho.
(G. C.—4.507) (O.—3.236)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.194
Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Villaverde, y tiene por objeto

principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en término de Humanes, y tiene por objeto mejorar y reforzar el servicio eléctrico. Tiene su origen en la E. T. D. Humanes y su final en la línea 15 KV. Fuenlabrada-Humanes, denominada "E. T. D. Humanes-Circunvalación Humanes-Pueblo".
Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 2.964 metros, conductor L. A. de 110 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Humanes" (55SE-45-10).
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 14 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.508-1) (O.—3.237)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.195
Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Batres-Navalcarnero, y tiene por objeto mejorar y reforzar las instalaciones eléctricas. Tiene su origen en la E. T. D. Cotorredondo y su final en la línea 15 KV., s/c., E. T. D. Río Guadarrama a Torre número 8.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 269 metros, conductor L. A. de 110 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Río Guadarrama" (55SE45-11) (futura E. T. D. Cotorredondo).
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 14 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.508-2) (O.—3.238)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.176
Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Villaverde, y tiene por objeto

suministrar energía en baja a los abonados del sector, tiene su origen en la línea subterránea al C. T. Farelo y su final en el C. T. Miguel Soria.
Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 152 metros, conductor L. A. de 56 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. (55SE45/5) Parque Ingenieros.
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 10 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.160-1) (O.—2.926)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.177
Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Fuenlabrada, y tiene por objeto mejorar las instalaciones entre los C. T. Arroyo núms. 2 y 3, tiene su origen en la línea subterránea al C. T. Arroyo número 2 y su final en línea subterránea al C. T. Arroyo núm. 3.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 130 metros, conductor L. A. de 56 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. (55SE45/10) "Humanes".
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 10 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.160-2) (O.—2.927)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.178
Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Fuenlabrada, y tiene por objeto mejorar las instalaciones del sector. Tiene su origen en la línea acometida al C. T. A., F. Rives, núm. 2, y su final en línea subterránea al C. T. Arroyo número 2.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 130 metros, conductor L. A. de 56 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. (55SE45/10) "Humanes".
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 10 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.160-3) (O.—2.928)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

55EL-1.179
Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a "Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Villaverde, y tiene por objeto mejorar las instalaciones del sector. Tiene su origen en la línea acometida al C. T. Palomares y su final en el C. T. A. Zapatero.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 172 metros, conductor L. A. de 56 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. (55SE45/32) "Carretera Toledo".
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 10 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.160-4) (O.—2.929)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.855
Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:
Estación de transformación 26E-1.855, situada en Alpedrete (Madrid), "Urbanización Las Rozas 2", compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Los Berrocales, núms. 3 y 4.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trá-

mites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.161-1) (O.—2.930)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.886

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.886, situada en Hoyo de Manzanares, C. T. "La Berzosa número 15", compuesta por un transformador de 100 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. La Berzosa núm. 3.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.161-2) (O.—2.931)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.885

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.885, situada en Galapagar, C. T. "Urbanización Los Cantos", compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—4.161-3) (O.—2.932)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA 12 - VALLECAS

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona 12-Vallecas, en esta capital,

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que sigue esta zona, contra los deudores que a continua-

ción se relacionan, por conceptos de importes que también se expresan, fué dictada providencia por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de referidos deudores, se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento para que abonen los descubiertos en plazo de veinticuatro horas, o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución con embargo de bienes, sin más notificación ni requerimiento que los ordenados en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación al Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince (artículo 137 de la ley General Tributaria) y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 de referido Reglamento.

Impuesto Industrial (Transportes)

- Felipe Gómez Torres.—M-601.223.—1972.—320 pesetas.
- Angel Menor Cerro.—M-601.486.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- José Rubio Solano.—M-601.828.—1974.—320 pesetas.
- Manuel Villar Roldán.—M-601.980.—1973.—320 pesetas.
- José Cazorla Castillo.—M-602.268.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Inmaculada Mellado Grande.—Matrícula M-602.612.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- E. Hernández Fraile.—M-602.825.—1974 y 1975.—808 pesetas.
- Pascual Leal Ochoa.—M-603.311.—1973.—320 pesetas.
- Luis Sanz Arranz.—M-603.660.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Innocencio Candil Rodríguez.—Matrícula B-604.187.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Antonio Avila Camacho.—M-604.191.—1974.—160 pesetas.
- José Morales Corrales.—B-605.119.—1975.—961 pesetas.
- Fernando Triguero Cuevas.—M-605.168.—1972.—320 pesetas.
- Francisco Otero Pérez.—M-605.168.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Donato Palomar Vicario.—M-605.173.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- Antonio de Alonso Batres.—M-605.467.—1973 a 1975.—602 pesetas.
- Rafael Cladera Rubio.—M-605.601.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
- Manuel Careruega Martín.—M-606.220.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Urbano Domínguez Porto.—B-606.399.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Pantaleón Peralta Fernández.—M-606.422.—1975.—961 pesetas.
- Antonio Gutiérrez Schez.—M-607.199.—1973.—160 pesetas.
- Serafín Vidal Fresno.—M-607.530.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Benito de Martín Fdez.—M-608.633.—1975.—961 pesetas.
- Fernando Muñoz Pozuelo.—M-609.394.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- Manuel Sierra Abril.—M-609.511.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Alfonso Rosales Fdez.—M-610.675.—1975.—480 pesetas.
- Juan Morales Lifián.—M-613.008.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Benito Martín Fdez.—M-614.507.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Angel Calzado Arreaza.—M-616.656.—1975.—480 pesetas.
- Luis San Martín Celada.—M-616.737.—1975.—480 pesetas.
- Félix Acebes Fernández.—M-617.121.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Evelio López Ortega.—M-617.268.—1973.—320 pesetas.

- Luciano Rubio Gómez.—M-617.283.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
- Alfonso Sánchez Gómez.—M-617.375.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- José Wasmer García.—M-618.431.—1974 y 1975.—3.603 pesetas.
- José Manuel Diánez Pérez.—M-618.814.—1975.—2.402 pesetas.
- Rafael Gallego Coronado.—M-618.901.—1973.—320 pesetas.
- José Suárez Ramos.—M-619.245.—1975.—2.402 pesetas.
- Pedro González Gómez.—M-619.607.—1973.—160 pesetas.
- Francisco Romero García.—M-619.971.—1974.—160 pesetas.
- José Fernández Mnez.—M-620.433.—1972.—320 pesetas.
- Manuel Puesta Gata.—M-620.704.—1972 a 1974.—800 pesetas.
- Víctor de Martín Schez.—M-622.104.—1972.—320 pesetas.
- Casimiro Morena Prades.—M-622.279.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Adriano Carranza Rguez.—M-622.387.—1972.—320 pesetas.
- Fermín Dacasta Castaño.—M-622.868.—1975.—961 pesetas.
- Casimiro Sánchez Rrez.—M-623.326.—1972.—800 pesetas.
- Juan A. Raya Espinosa.—M-623.342.—1975.—480 pesetas.
- Lisardo Llave Gutiérrez.—M-623.710.—1973.—320 pesetas.
- F. González Carrasco.—M-623.710.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- José Baeza García.—M-624.475.—1974.—1.281 pesetas.
- Rufino Olmo Martínez.—M-625.026.—1974.—800 pesetas.
- Jesús Ramos Grande.—M-625.636.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
- Eduardo López Muñoz.—M-625.828.—1972.—320 pesetas.
- Rafael Osuna Zaragoza.—M-626.510.—1972.—160 pesetas.
- Pedro Mena González.—M-626.723.—1975.—961 pesetas.
- José López Esteban.—M-627.096.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Juan Juguera García.—M-627.690.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
- Julián Blanco Blanco.—M-628.257.—1975.—961 pesetas.
- Basilio Sánchez Muñoz.—M-628.511.—1975.—961 pesetas.
- José L. Burgueño Aparicio.—M-629.402.—1975.—480 pesetas.
- M. Pilar Muñoz Benito.—M-629.704.—1975.—961 pesetas.
- Miguel Maurell García.—M-629.768.—1975.—961 pesetas.
- Manuel Berguio Pérez.—M-630.055.—1975.—961 pesetas.
- Juan A. Estévez Calzado.—M-630.124.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Juan Cuesta Ruiz.—M-630.257.—1972 y 1973.—1.280 pesetas.
- F. Pontazar Vinuesa.—M-630.425.—1975.—961 pesetas.
- Lope Ruiz Hernández.—M-630.514.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Pedro Llorente Llorente.—M-630.926.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
- Narciso Carmona Alcarria.—M-631.027.—1975.—480 pesetas.
- Emiliano Fresno Moya.—M-631.275.—1973.—160 pesetas.
- Pedro López Fernández.—M-633.544.—1975.—240 pesetas.
- Pablo Calderón Colorado.—M-633.741.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Fermín Rosón Fradejas.—M-633.806.—1972.—640 pesetas.
- F. de Francisco Romero.—M-633.896.—1973.—320 pesetas.
- M. Rguez. Sacristán.—M-633.896.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Miguel López Diéguez.—M-634.239.—1975.—961 pesetas.
- Félix García Sánchez.—M-635.770.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- Francisco Schez. Osorio.—M-636.659.—1972.—320 pesetas.
- Francisco Rodríguez Ruiz.—M-637.844.—1972.—160 pesetas.
- Valentín Jiménez Glez.—M-638.112.—1972.—640 pesetas.
- B. de Román Castilla.—M-638.280.—1972.—576 pesetas.
- Domingo González Fdez.—M-638.595.—1975.—240 pesetas.
- Pablo López Torres.—M-638.954.—1975.—7.205 pesetas.
- Avelino Ontaño Silva.—M-639.004.—1975.—961 pesetas.

- Angel Abecia García.—M-639.505.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- Agustín Huguet Velasco.—M-641.924.—1975.—432 pesetas.
- Pedro Fariñas Hernández.—M-644.279.—1973.—640 pesetas.
- Basilio Prada San Román.—M-645.562.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Francisco Morales Rguez.—M-647.212.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
- Antonio Abad Cabezas.—M-648.103.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Ignacio Muñoz Blas.—M-650.642.—1972 a 1975.—22.817 pesetas.
- Antonio Santillana Alrez.—M-650.917.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Francisco Belinchón Schez.—M-652.029.—1975.—480 pesetas.
- Ramón Sánchez Lechosa.—M-652.651.—1972 a 1975.—762 pesetas.
- F. Manzanares García.—M-653.803.—1975.—480 pesetas.
- Sabino Zarzo García.—M-654.192.—1975.—1.921 pesetas.
- Lorenzo Martín Gálvez.—M-655.358.—1975.—480 pesetas.
- Anastasia Moreno Ramos.—M-657.465.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Mercedes Martín Lobato.—M-658.616.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- N. Díaz Tendero Alamo.—M-659.606.—1975.—240 pesetas.
- Claudio García Mateos.—M-660.742.—1975.—961 pesetas.
- Felipe Iglesias Arranz.—M-661.139.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Lázaro Amo Valbuena.—M-662.207.—1973.—320 pesetas.
- Pedro Pequeño Sanz.—M-664.231.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
- Ramón Plaza Alejo.—M-664.492.—1973.—320 pesetas.
- Rosendo Barragán Hinojosa.—Matrícula B-664.780.—1974 y 1975.—2.203 pesetas.
- Emilio Corpa García.—M-665.381.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Diego Sánchez Fdez.—M-665.548.—1973.—160 pesetas.
- Indalecio Pérez García.—M-668.692.—1973.—160 pesetas.
- Luis Carrillo Carrillo.—M-668.695.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Juan Miravet Capdequí.—M-669.248.—1975.—600 pesetas.
- Manuel Sierra Sánchez.—M-670.979.—1972.—1.281 pesetas.
- Juan Martínez Parra.—M-671.652.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Antonio Parra Rodríguez.—M-673.117.—1975.—961 pesetas.
- Jesús Cuesta Catalán.—M-673.144.—1974.—320 pesetas.
- José L. Prieto Lozano.—M-673.633.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Amalió Fdez. García.—M-674.075.—1973 a 1975.—3.003 pesetas.
- María Burgos Pazos.—M-674.230.—1973.—160 pesetas.
- Ind. Sevillana Aderezo, Sociedad Limitada.—M-675.507.—1973 a 1975.—3.003 pesetas.
- María Gómez Acebes.—M-675.572.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
- Angel Moral López.—M-675.757.—1975.—480 pesetas.
- Pedro García Mayor.—M-677.548.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- M. A. Sieira López.—M-677.844.—1975.—961 pesetas.
- Mariano Guerrero Castillo.—M-678.726.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- Teófilo Jara Bravo.—M-684.505.—1975.—961 pesetas.
- A. Velázquez Vellarino.—M-684.701.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
- Alfonso Malpica García.—M-685.547.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- Jesús Calvo Vera.—M-687.324.—1974.—801 pesetas.
- Vicente Arranz Alvaro.—M-688.070.—1975.—3.842 pesetas.
- Mariano Moreno Blasco.—M-689.518.—1973.—160 pesetas.
- Emilia López Maestre.—M-691.423.—1974 y 1975.—880 pesetas.
- Joaquín Moya López.—M-691.624.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
- Timoteo Cerezo Esteban.—M-691.779.—1973 a 1975.—9.606 pesetas.
- Amador Nieto Hdez.—M-692.651.—1975.—961 pesetas.
- Benito Sánchez Gutiérrez.—M-695.901.—1975.—961 pesetas.
- Cardito Martín Sánchez.—M-696.017.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
- José Robles Salazar.—M-696.764.—1974 y 1975.—2.203 pesetas.

- A. Rodríguez Barragán. — M-696.856. 1975.—961 pesetas.
 Aurelio Urefia Santacruz. — M-697.592. 1974.—320 pesetas.
 F. González Nicolás. — M-698.794.—1975.—1.201 pesetas.
 H. Senso Becerro. — M-699.972.—1975.—961 pesetas.
 Mariano Sagospe Nuero. — M-702.297. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 M. Antonia Hurtado Mendoza. — M-702.474.—1973.—320 pesetas.
 Pedro Rielves Torres. — M-705.536. 1975.—961 pesetas.
 Teodoro J. Martín López. — M-708.727. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Daniel Arnau González. — M-709.141. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 José de Santos Rojas. — M-711.528. 1974 y 1975.—880 pesetas.
 José Luis Hidalgo Pascual. — M-712.366. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Angel Nieto García. — M-712.673.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Sofía González García. — M-712.938. 1973.—640 pesetas.
 Francisco Arjonilla Gómez. — M-713.573. 1975.—961 pesetas.
 Manuel J. Jiménez Briñas. — M-714.791. 1973.—320 pesetas.
 Julia Lozano Olivares. — M-716.357. 1973.—1.281 pesetas.
 Indalecio Jiménez Moreno. — M-717.153. 1975.—480 pesetas.
 Estruct. Carpint. Metalic., Sociedad Anónima. — M-717.471.—1973.—320 pesetas.
 Pedro Camacho Mercader. — M-718.266. 1973.—320 pesetas.
 Luis Sáinz Ortega. — M-719.193.—1973 a 1975.—2.161 pesetas.
 Agustín Carrascosa Muñoz. — M-720.423. 1975.—240 pesetas.
 Pedro Durán Velasco. — M-720.463.—1972 a 1975.—3.803 pesetas.
 Alfonsa Padilla Cerezo. — M-720.475. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 José Muñoz Lucas. — M-723.069.—1973 a 1975.—6.006 pesetas.
 Lázaro Sansegundo Ruiz. — M-723.770. 1974 y 1975.—880 pesetas.
 Rafael Pérez Salado. — M-724.391.—1972.—320 pesetas.
 Alvaro Bueno Moreno. — M-725.725. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 José Sánchez Padilla. — M-726.101.—1974.—400 pesetas.
 Luis Velázquez Jove. — M-728.867.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Vicente Bueno Manzanilla. — M-729.713. 1973.—160 pesetas.
 Primitivo Ortega Gracia. — M-730.501. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Jesús Jabardo Garrido. — M-730.824.—1975.—3.842 pesetas.
 Agustín Sirvent Moliné. — M-730.844.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Demetrio Tello Rodríguez. — M-734.475. 1975.—480 pesetas.
 Faustino Prieto Martín. — M-736.452. 1973.—160 pesetas.
 Esteban Montero Ramiro. — M-736.753. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 J. Gómez Hidalgo Pérez. — M-738.226. 1974 y 1975.—13.209 pesetas.
 Manuel Arnau González. — M-739.310. 1974 y 1975.—880 pesetas.
 Manuel García Pérez. — M-740.313.—1973.—320 pesetas.
 Andrés Alonso Ortega. — M-740.939. 1973.—640 pesetas.
 Valeriano Zorita Schez. — M-742.124.—1975.—961 pesetas.
 Saturnino Leceta Monje. — M-742.400. 1974.—320 pesetas.
 Fermín Nieto Cabezas. — M-743.008. 1972.—320 pesetas.
 Clemente Eulalió Marsilla. — M-744.105. 1973.—640 pesetas.
 Argimiro Sánchez Martín. — M-744.229. 1973.—320 pesetas.
 Francisco Martínez Gascó. — M-745.510. 1973.—640 pesetas.
 Andrés Solís Avila. — M-746.645.—1974 y 1975.—880 pesetas.
 Tomás Sierra Ibáñez. — M-747.325.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Mariano Zamora Pardo. — M-748.097. 1975.—480 pesetas.
 Francisco Llorente Gómez. — M-748.804. 1974.—160 pesetas.
 Consuelo Mtnez. Blanco. — M-749.001. 1975.—480 pesetas.
 A. Serrero Cabanillas. — M-749.247. 1972 a 1975.—12.168 pesetas.
 Francisco Mena Avila. — M-749.440. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Antonio Bengala Pirón. — M-749.814. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 José Ceballos Vinagre. — M-750.899.—1975.—1.201 pesetas.
 S. Bayón Villagrasa. — M-751.797.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Pilar García García. — M-755.153.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Inocencio Sanz García. — M-755.247. 1975.—480 pesetas.
 Roberto Macía Molina. — M-755.251. 1974.—800 pesetas.
 Tomás Ayuso Mejía. — M-755.550.—1972 a 1974.—2.080 pesetas.
 Milagros Raspeño Maestro. — M-755.687. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Antonio Heras Rojas. — M-758.344.—1974 y 1975.—3.603 pesetas.
 Isabel Riberas Abellán. — M-758.531. 1974 y 1975.—2.203 pesetas.
 Angel L. Aceña Pérez. — M-759.535. 1975.—480 pesetas.
 José A. Sánchez Gómez. — M-760.971. 1975.—480 pesetas.
 Domingo Moyano Fdez. — M-761.148. 1974 y 1975.—10.807 pesetas.
 Adolfo A. Rey Moreno. — M-761.164. 1975.—3.842 pesetas.
 Ismael González Rguez. — M-762.064. 1975.—240 pesetas.
 Jesús López Ampudia. — M-762.353. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Manuel Redruello Acero. — M-763.798. 1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Fulgencio Ruiz Palma. — M-763.913. 1973.—320 pesetas.
 Agustín Algar Fernández. — M-764.351. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 P. Castro Minguillán. — M-765.801. 1974.—320 pesetas.
 José Morales Piñas. — M-766.205.—1973.—640 pesetas.
 Eugenio Alcántara Domingo. — Matrícula M-768.865.—1975.—961 pesetas.
 Pedro Montalvo Terceo. — M-769.809. 1975.—1.921 pesetas.
 Marcelino Ledesma Rubio. — M-769.983. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Manuel López López. — M-770.559.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Fernando Segura Cañas. — M-771.792. 1975.—2.402 pesetas.
 José Villar Díaz. — M-774.385.—1975.—961 pesetas.
 José Mingoranza Moya. — M-775.892. 1975.—480 pesetas.
 Bernabé Sierra Acedo. — M-778.191.—1974 y 1975.—880 pesetas.
 Julián Toledo Nieto. — M-778.789.—1974.—320 pesetas.
 José Delgado Picón. — M-780.630.—1974.—320 pesetas.
 F. Rodríguez Artero. — M-781.687.—1973.—320 pesetas.
 Santos Otón Nieto. — M-783.427.—1973 a 1975.—18.013 pesetas.
 Dolores Ocaña Castillo. — M-784.037.—1975.—240 pesetas.
 Bienvenido Cuesta Mudarra. — Matrícula M-784.298.—1973 a 1975.—8.325 pesetas.
 Isidro Bravo Calvo. — M-785.567.—1975.—240 pesetas.
 Mariano Torres Lucas. — M-786.052. 1973 a 1975.—18.013 pesetas.
 Jesús de Benito Benavente. — Matrícula M-786.449.—1974.—400 pesetas.
 Pablo de Martín Vares. — M-787.412. 1974 y 1975.—880 pesetas.
 Ramón Herrero Viresta. — M-788.511.—1974 y 1975.—880 pesetas.
 M. Socorro Muñoz Chico. — M-788.588. 1975.—961 pesetas.
 Juan Fernández Fdez. — M-789.845.—1975.—961 pesetas.
 Concepción Calvo Martín. — M-791.589. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Ramón Láinez Ramos. — M-791.728. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Pedro R. Morote Carcelén. — M-791.897. 1974.—400 pesetas.
 Jesús Martín Gutiérrez. — M-792.184.—1975.—120 pesetas.
 Petra García Rodríguez. — M-793.737. 1975.—961 pesetas.
 José Morales Urbano. — M-793.769.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Alfonso Rodrigo Rguez. — M-794.497. 1975.—865 pesetas.
 Ramón de Román Sánchez. — M-795.173. 1972.—320 pesetas.
 Antonio Izquierdo Asanza. — M-795.962. 1972.—640 pesetas.
 Pedro Montalvo Tercero. — M-796.019. 1972 a 1975.—3.003 pesetas.
 Manuel de Mateo Llacas. — M-796.615. 1975.—480 pesetas.
 Ricardo Arnedo Moreno. — M-797.229. 1974 y 1975.—1.585 pesetas.
 Emilia Gabarre Jiménez. — M-802.382. 1975.—961 pesetas.
 Gonzalo Luna García. — M-802.490. 1972 a 1975.—7.608 pesetas.
 F. Esnal Aristondo. — M-804.389.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Pedro Rielves Torres. — M-804.560.—1975.—961 pesetas.
 Francisco de Alonso Blas. — M-806.482. 1974 y 1975.—880 pesetas.
 Manuel Navarro Bonete. — M-807.393. 1975.—7.205 pesetas.
 F. Parra Rubio Martín. — M-812.228.—1973.—320 pesetas.
 Felipe de Lucas Carriche. — M-812.724. 1972.—2.402 pesetas.
 Félix Sánchez Ruiz. — M-812.909-10. 1974 y 1975.—3.522 pesetas.
 Juan Ruiz Cela. — M-813.643.—1973 a 1975.—5.205 pesetas.
 Pilar Gutiérrez González. — M-814.428. 1975.—1.201 pesetas.
 José Wasmer García. — M-829.582.—1975.—7.205 pesetas.
 Bernardo Pastor Alandi. — M-830.993. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Luis Tornamira Yubero. — M-831.370. 1975.—480 pesetas.
 Antonio Calero Calderón. — Matrícula M-823.349.—1975.—961 pesetas.
 Luis López Collado. — M-834.302.—1974.—160 pesetas.
 José Suárez Valcárcel. — M-837.340.—1975.—480 pesetas.
 Agustín Gómez García. — M-837.729. 1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Emiliano Ocurieses López. — Matrícula M-838.312.—1974.—800 pesetas.
 Rafael Fernández Jnez. — M-838.499. 1975.—961 pesetas.
 G. Molina Villaseñor. — M-840.567.—1975.—961 pesetas.
 Félix Sánchez Ruiz. — M-841.551-53. 1974 y 1975.—3.522 pesetas.
 Manuel Agudo Moreno. — M-842.272. 1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 José Fdez. Hernando. — M-842.703.—1973.—160 pesetas.
 Julián Gascón Herráiz. — M-846.034. 1975.—961 pesetas.
 M. Rosa Bador Naranjo. — M-846.480. 1974.—320 pesetas.
 Félix Sánchez Ruiz. — M-846.645.—1975.—2.402 pesetas.
 Bautista Menchero Jnez. — M-852.680. 1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Pedro Galindo Monje. — M-853.802. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Enrique Osacar Gallego. — M-855.772. 1974 a 1975.—880 pesetas.
 Alejandro López R. López. — Matrícula M-860.748.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Jesús Sánchez Blázquez. — M-862.161. 1973.—160 pesetas.
 Juan M. Medina Ramos. — M-862.255. 1973.—320 pesetas.
 B. C. Mellado Maestre. — M-862.291. 1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Salvador González Morán. — M-864.267. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Angel Martínez Jnez. — M-864.365.—1973 a 1975.—15.611 pesetas.
 José Suárez Ramos. — M-865.452.—1975.—961 pesetas.
 Patricio Palomares López. — M-865.799. 1975.—961 pesetas.
 Valentín Pastrana López. — M-866.617. 1972.—2.402 pesetas.
 Luisa Cepeda Testillano. — M-866.648.—1975.—961 pesetas.
 Rahn Henny. — M-867.134.—1975. 961 pesetas.
 Ramón Frías Lasala. — M-868.423.—1972 a 1975.—15.209 pesetas.
 Eusebio Torrijos Perea. — M-869.227. 1975.—961 pesetas.
 Luciano Sabroso Lucas. — M-869.321. 1972.—800 pesetas.
 N. Murillo Cabanillas. — M-869.338.—1975.—480 pesetas.
 Juan Cruz Sánchez. — M-870.289.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Pedro González Zorzo. — M-873.132. 1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Eliseo Rivas López. — M-873.183.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 José Ruiz Santiago. — M-875.807.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Cirilo Gil Mayor. — M-877.117.—1975.—480 pesetas.
 Felipe Sopena Rincón. — M-877.524.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Nemesio López Huerta. — M-878.514.—1975.—480 pesetas.
 Félix García Laguna. — M-878.580.—1972.—160 pesetas.
 Jaime U. Zarza Olalla. — M-880.566. 1973.—480 pesetas.
 Gregorio Avilés Cañete. — M-882.790. 1974.—400 pesetas.
 S. Matellanes Matellanes. — M-882.976. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Silverio Castillo Bermejo. — M-884.065. 1973.—320 pesetas.
 Claudio Gómez Díaz. — M-885.553.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Fernanda Buendía Gómez. — M-885.694. 1975.—865 pesetas.
 Juan J. Orive Somavilla. — M-887.978. 1975.—961 pesetas.
 Maximino Lozano García. — M-888.033. 1972.—320 pesetas.
 Fernando Segura Caña. — M-888.958.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Julio Moreno Campos. — M-889.468. 1975.—961 pesetas.
 José Martínez Hurtado. — M-889.615. 1973.—160 pesetas.
 Luis Boyano Martínez. — M-889.852. 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 José de Urbano Royo. — M-890.464.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Andrés Hernández Real. — M-890.509. 1975.—961 pesetas.
 Arturo Sanchidrián Gómez. — Matrícula M-891.417.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Francisca Martín P. Parejo. — Matrícula M-892.944.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Valeriano Zorita Schez. — M-894.138. 1975.—480 pesetas.
 Serafín Lozano López. — M-894.859.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Angel Fernández Rguez. — M-897.381. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Juan Sicilia Tirado. — M-897.810.—1975.—480 pesetas.
 Ceferino Martínez Rodas. — M-898.759. 1973 a 1975.—2.041 pesetas.
 Antonio Triviño Moreno. — M-898.974. 1973.—576 pesetas.
 Herminia Gálvez León. — M-899.058. 1974.—800 pesetas.
 Isidoro Ruiz Serrano. — M-901.247.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Victoria Moreno Bernal. — M-903.945.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 A. Castellanos Abolafina. — M-906.294. 1972 a 1975.—762 pesetas.
 José M. Gutiérrez Alonso. — M-908.639. 1973.—400 pesetas.
 Julián González Pérez. — M-908.998.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 T. Jiménez Sacristán. — M-911.512.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Joaquín Hdez. Madrid. — M-913.958.—1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Jaime Muñoz Núñez. — M-920.166.—1973.—320 pesetas.
 F. Martínez Navarro. — M-920.904.—1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 Pablo Gentil Sedano. — M-921.961.—1975.—480 pesetas.
 Eusebio Rodríguez Zamora. — Matrícula M-923.664.—1973 a 1975.—8.325 pesetas.
 Isidro Gómez Moncalvillo. — Matrícula M-926.932.—1975.—1.201 pesetas.
 Juan Sacristán Martín. — M-928.445. 1973 a 1975.—1.200 pesetas.
 José Martín Lara. — M-932.771.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Manuel Linares Barrero. — M-932.777.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Felipe González Femia. — M-933.800. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Julio Díaz Torres. — M-934.207.—1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Milagros Lorenzo Lorenzo. — Matrícula M-934.356.—1974.—320 pesetas.
 Antonio García Blquez. — M-934.377.—1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Patricio Pérez Soto. — M-937.325.—1975.—961 pesetas.
 Francisco Vicente Ros. — M-942.285.—1974.—400 pesetas.
 Francisco Pacheco Glez. — M-943.989.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Dámaso Martín García. — M-945.092. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 José C. Pinilla Coto. — M-948.857.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Macario Jiménez Prieto. — M-951.615. 1974.—160 pesetas.
 F. Urtiaga Torrijos. — M-952.976.—1974 y 1975.—1.761 pesetas.
 Saturnino Merino García. — M-953.301. 1972 a 1975.—2.737 pesetas.

Antonio Solvez García. — M-953.713. 1972 y 1973.—9.608 pesetas.
 Jorge Jiménez Fdez. — M-953.803.— 1972 a 1975.—1.520 pesetas.
 Miguel Sánchez Medina. — M-954.098. 1972 a 1975.—3.041 pesetas.
 Alfredo López Cano. — M-954.307.— 1973 a 1975.—2.401 pesetas.
 Francisco Gómez Hdez. — M-954.310. 1972 a 1975.—762 pesetas.
 José L. Berlanga Laguna. — M-958.936. 1973 a 1975.—1.200 pesetas.

Trabajo Personal Licencia Fiscal (Profesionales)

E. Alarcón Caravantes. — Abogado.— 1975.—1.320 pesetas.
 Venancio Cárcelos Encina. — Médico. 1975.—2.770 pesetas.
 Luis Díaz Martín. — Practicante. — 1975.—426 pesetas.
 José L. Gutiérrez Olives. — Médico.— 1975.—2.078 pesetas.
 Angel M. López Longarela. — Perito Industrial.—1975.—172 pesetas.
 Manuel López Abad. — Graduado Social.—1975.—688 pesetas.
 Angel Mariscal Rentiro. — Médico.— 1975.—1.039 pesetas.
 Jesús Martínez Carrascal. — Prof. no clas.—1975.—42 pesetas.
 Luis Montoy Carrillo. — Practicante. 1975.—852 pesetas.
 Francisco J. Ocón Luengo. — Médico. 1975.—1.384 pesetas.
 Pedro Ortiz Navarro. — Médico. — 1975.—2.770 pesetas.
 Pablo Pérez Martín. — Prof. no clas. 1975.—172 pesetas.
 Angel Regadera Cárdenas. — Médico. 1975.—2.770 pesetas.
 Miguel Sayalero Pérez. — Perito Industrial.—1975.—688 pesetas.
 Jesús Tejeiro López. — Pro. no clas.— 1975.—86 pesetas.
 Antonio Tellado Pozo. — Abogado.— 1975.—2.638 pesetas.
 César Viega Basurto. — Médico. — 1975.—346 pesetas.
 Marta S. Visca Visca. — Médico. — 1975.—692 pesetas.

Rentas del capital Deudor

Fernando Achiaga Romojaro.
 Miguel Alcalde Márquez.
 Miguel Alcalde Márquez.
 Celia Andrade López.
 Martín Andriño Tizón.
 Pedro Gallego Peralta.
 José de la Antonia.
 Santos Caño Sánchez.
 Julio Castro Núñez.
 Eduardo Hidalgo Procer.
 Delce, S. A.
 María Diego Herrero.
 Muebles Tapizados, Vega, S. L.
 Lorenzo Esteban Garrido.
 Rafael García Alonso.
 Tomás García Rodrigo.
 Calixto Gómez Medina.
 Juan Pedro Ibáñez Abellán.
 Eduardo Izquierdo García.
 Miguel López Fuentes.
 Emilio Lorenzo Muñoz y esposa.
 Esteban Montero Ramírez.
 Teodoro Ortega.
 Pedro Olmo Pardo.
 Inocente Osa Rubio.
 Ramón Iglesias Arias.
 José Pinedo Castilla.
 Amparo Sáinz Cecilia.
 Alberta Tomillo Solane o Manuel.
 Salinas Moreno.
 Manuel Salinas Moreno.
 Manuel Salinas Moreno.
 María Santo Montes.
 Manuel Valeño Otero.
 Antolín Villarreal Corral.

Acreedor

Genalex Electrónica, S. A.
 Miguel García Luque.
 Amalia Villar Blas.
 Sagrario Sánchez Zaragoza.
 Manuel Morera.
 Mariano Antón Alonso.
 Amador Barrio Olmo.
 Central Ahorro Popular.
 Comercial Mobiliaria, S. A.
 Luis Cid de Mesa.
 Daniel Vuelta Fernández.
 Manuela Diego González.
 Julián Escudero Guillén.
 José M. Torre López.
 Josefa López Velar.

Financiera Hipotecaria, S. A.
 Pedro Martín Espinosa.
 María Hernando Cuadrado.
 Herminio García Cuesta.
 M.ª Luisa García Sageseto.
 Emisión Obligaciones Hipotecas.
 Luis Romero Organero.
 Tiburcio Moreno.
 Roberto López Guardia.
 Norberta Martínez Cano.
 José Peinado García.
 Marcos Villanueva Sotos.
 Gonzalo S. Juan Olarte.
 Enrique Pozo Prieto.
 Perpetua Morán Duque.
 Tomasa Alvarez Torre.
 Pablo Loras Pérez.
 Ignacio Cambor de la Fuente.
 Gonzalo Parero Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los interesados, a efectos oportunos.

Madrid, a 25 de mayo de 1976.—El Recaudador (Firmado).

(G.—14.542)

AYUNTAMIENTOS

G E T A F E

Por don Julio Gabino Martín Villarrubia se ha solicitado apertura de un almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en la plaza de la Magdalena, núm. 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.689) (O.—3.438)

ARGANDA DEL REY

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL ALMACEN DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Almacén de este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1976, una vez efectuada la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, en la que resultó libre para convocar a oposición la plaza citada.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Encargado de Almacén de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo C) Otro personal de Servicios Especiales, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea, dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco años.
- c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; Vocales, el Jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.
- b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.— Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

Octava. Calificación.— Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1. Partida de nacimiento que deberá ser legalizada, si no corresponde a la demarcación Notarial de la localidad.
- 2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.
- 3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalment las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos ne-

cesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.
Arganda del Rey, 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.728) (O.—3.486)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE JARDINERO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Jardinería de este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1976, una vez efectuada la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, en la que resultó libre para convocar a posición la plaza citada.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Jardinería de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo C) Otro personal de servicios especiales, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco años.
- c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no será computado para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá computarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la

siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; Vocales, el Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito. b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

Octava. Calificación.—Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos

de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Partida de nacimiento que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación Notarial de la localidad.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Arganda del Rey, 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.729) (O.—3.487)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE SERENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Sereno de este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1976, una vez efectuada la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, en la que resultaron libres para convocar a oposición las tres plazas citadas.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Sereno de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo C) Otro personal de servicios especiales, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del

límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; Vocales, el Jefe del Servicio, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres

de carácter obligatorio y uno más, previo, también obligatorio, de aptitud física.

Ejercicio previo.— Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, realizadas en el lugar y ante el Profesor de Educación Física que el Tribunal designe:

Salto de altura, un metro.

Salto de longitud, 1,75 metros con los pies juntos.

Carrera de 60 metros en diez segundos.

Primer ejercicio:

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de treinta minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio.—Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Tercer ejercicio.—Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del Servicio de Vigilancia Nocturna, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento a Autoridades y personas en general.

Octava. Calificación.— Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1) Partida de nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

3) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corpora-

ción Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arganda del Rey, 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA

1. Las Leyes Fundamentales Españolas.
2. Los Organos superiores de la Administración Central Española.
3. Los Gobernadores civiles.
4. El Municipio. La figura del Alcalde.

5. La provincia.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

7. Disposiciones del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, referentes a funcionarios que usan armas.
8. Noción general de la organización de los servicios administrativos locales.

(G. C.—4.730) (O.—3.488)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por parte de Miguel Soria Marcos se ha solicitado licencia de gas propano para usos domésticos, en la parcela 149-B de Urbanización Castillo, de esta municipalidad. Expediente 14/76.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 28 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.856) (O.—3.597)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 19 de noviembre de 1975 y 14 de enero de 1976, relativas al justiprecio de la finca número 92 del Polígono 27 del Plan Especial Avenida de la Paz; pleito al que ha correspondido el número 241 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.388)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 12 de noviembre y 17 de diciembre de 1975, relativas al justiprecio de la finca número 23 del Polígono 27 del Plan Especial de Avenida de la Paz; pleito al que ha correspondido el número 233 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.389)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrés de Martín sobre revocación de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 14 de octubre de 1975 y 8 de enero de 1976, por los que se deniegan licencias de obras en carretera de Loeches, 29, de dicha localidad; pleito al que ha correspondido el número 221 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.390)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", sobre revocación del Decreto de 3 de febrero de 1975, por el que se impuso determinadas sanciones a la entidad demandante por ocupación de terrenos, así como de la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicho Decreto interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 242 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.391)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga Alicia Suárez Fresno sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 diciembre 1975, por la

que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de la misma Gerencia derivada del expediente de ruina de la finca sita en el número 6 de la calle Ternera, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 231 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.392)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 5 de noviembre de 1975 y 14 de enero de 1976, relativo al justiprecio de las fincas números 69 y 70 del Polígono 27 del Plan Especial de la Avenida de la Paz; pleito al que ha correspondido el número 243 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.407)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fechas 5 noviembre y 17 diciembre 1975, relativo al justiprecio de la finca número 20 del Polígono 27 del Plan Avenida de la Paz; pleito al que ha correspondido el número 234 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.408)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Bautista Vidal Cid contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, resolviendo expediente RU-456/74, sobre ruina de la finca número 6 de la calle Echegaray, de esta capital, e imponiendo la realización de determinadas obras; pleito al que ha correspondido el número 259 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.522)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle María de Molina, cuarenta y dos, tercero, bajo el número ochenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Industrial Cartonera del Envase, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Arche, contra don Max Ferrer, sobre reclamación de setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesetas de principal, más doscientas mil pesetas para intereses, costas y gastos, se trabó embargo en cuantía suficiente a cubrir las indicadas responsabilidades sobre los derechos de propiedad que correspondan al demandado en los siguientes inmuebles:

Almacén sito en calle Costa Rica, números 36 y 38, de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número 6, folio 224, tomo 954, finca 26.479, y urbana, apartamento en el mismo edificio, inscrito en el propio Registro, tomo 954, folio 230, finca número 26.483.

Por providencia de esta fecha se ha acordado en los referidos autos hacer saber la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre los inmuebles, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades también expresadas a doña Rita Zeindler, esposa del demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Rita Zeindler, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.669)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Velasco Cristóbal, que nació el once de abril de mil novecientos veintisiete y falleció en veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos, natural de Segovia y vedado que fué de Madrid, y de estado casado con doña Celestina Guedan Matanz, se anuncia su muerte sin testar y que a falta de descendientes y ascendientes, se solicita su herencia por sus hermanos de doble vínculo, llamados don Félix Jesús, doña Benita, doña Juana y don Félix Velasco Cristóbal.

A la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle María de Molina, de esta capital, a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.645)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número mil cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador señor Cendarrillas, contra don Carlos José Serrano Martínez y doña María Fernanda de Mendoza Rodríguez Intilini, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de

un millón doscientas cincuenta mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García-Murga.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; únase el anterior escrito y exhorto cumplimentado a los autos de su razón, y como se pide, librese nuevo exhorto al Juzgado Decano de los de primera instancia de Alicante, a fin de que se reclame del Registro de la Propiedad número dos de dicha capital, certificación en relación que acredite los títulos en virtud de los cuales la finca hipotecada está inscrita a favor de los deudores, haciendo también mérito de las transmisiones posteriores de dominio, si las hubiere.

Y hágase saber a los acreedores hipotecarios, tenedor o tenedores de dos obligaciones al portador, serie A, números 1 y 2, de un millón de pesetas en total, emitidas por doña María Fernanda Díaz de Mendoza Rodríguez Intilini, garantizadas mediante hipoteca constituida por don Carlos José Senante Martínez, en escritura otorgada en Madrid en veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario don Luis González Borosa Mato, inscrita al folio 9, tomo 2.723, finca 5.783, inscripción 10 de San Juan, la existencia de este procedimiento, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, si les conviene, porque el "Banco Hipotecario", ejercitando el derecho que le reconoce el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y la estipulación once de la escritura de préstamo, ha de optar porque se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura; notificación que por desconocerse quien o quienes sean los tenedores de aludidas obligaciones, así como su domicilio, se llevará a efecto por edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otro se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—García-Murga. Ante mí: Fernando de la Malla. (Rubricados.)

La finca hipotecada es: En San Juan, de Alicante. Una casa-habitación con huerto a la parte de atrás, situada en la calle del Capitán Meca, número 69.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al tenedor o tenedores de las dos obligaciones expresadas, a los fines expresados, extiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.660)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra don Antonio Tornos Vidal, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de setenta mil pesetas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García-Murga.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; Unase el anterior escrito a los autos de su razón, y conforme se solicita, llévase a efecto por medio de edictos, uno de los cuales se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y otro se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, el requerimiento que viene acordado al demandado don Antonio Tornos Vidal, para que satisfaga al "Banco Hipotecario de España" su débito, en plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se ex-

pedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. — Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—García-Murga.—Ante mí: Fernando de la Malla. (Rubricados.)

La finca hipotecada es: En Madrid.—Ferroviarios, número veintiséis, casa a tres y una planta, número veintisiete moderno de la calle de los Ferroviarios. Linda: derecha, entrando, casa "Eza", hoy de don Domingo Antón; izquierda, con finca de doña Josefa García Perea (antes de "Eza"), y fondo, casa número veintidós de la calle de Ramón Luján. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, hoy cuatro, de Madrid, al tomo mil ciento setenta y tres, libro ciento sesenta y nueve, folio ciento noventa y cuatro, finca cuatro mil ochocientos catorce.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento al demandado don Antonio Tornos Vidal, a los fines, por los términos y apercibimientos expresados, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.661)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en acta de esta fecha en los autos ejecutivos número cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y tres, promovidos por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de "C.O.Y.S.A.", contra don Vicente de la Mata García, que tuvo su último domicilio en calle Martínez Izquierdo, sesenta y cuatro moderno, primero derecha, hoy con domicilio desconocido, se ha acordado que se le haga saber que en acta de subasta de esta misma fecha por don José Joaquín Sánchez Gordillo, mayor de edad, soltero, estudiante, de esta vecindad, con domicilio en calle Algeciras, número tres, ha consignado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta de este procedimiento, y también ha ofrecido por los bienes que se subastan la cantidad de dos mil pesetas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil se ordena que, con suspensión del mencionado remate, se haga saber al deudor demandado, como se verifica por medio de la presente cédula, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto, pueda pagar al acreedor, librándo los bienes, o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la referida Ley adjetiva, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aprobará el remate.

Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.691)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número dos, y bajo el número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos ejecutivos promovidos por "J. J. Hachuel Moreno, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Javier Arnáez, con don Antonio Millán Linde, sobre reclamación de once mil quinientas ochenta pesetas de principal y once mil doscientas pesetas más calculadas prudencialmente para intereses legales y costas, habiéndose dictado

Providencia

Juez, señor García-Murga.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, únase a los autos de su referencia, y conforme

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

se solicita, lo que resulta de las actuaciones y lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate al ejecutado don Antonio Millán Linde, mediante edictos que se expidan para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en razón a desconocerse el actual domicilio del mismo, y concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; en cuyos edictos se hará constar que se embarga como de la propiedad de dicho deudor el vehículo marca "Seat", modelo 850, matrícula M-678.046, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Dicho edicto entréguese para su curso al Procurador señor Arnáez.—Lo mandó y firma el señor Juez, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: García-Murga.—Ante mí: Fernando de la Malla. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación a don Antonio Millán Linde, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.749)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, con el número quinientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Pilar Bello y Parraverde, promovido por su hermano don Luis Bello y Parraverde, siendo dicha causante de estado viuda, natural de Madrid, sin haber otorgado testamento, sin que al momento del óbito dejara ascendientes ni descendientes de ninguna clase.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, por reclamarse la misma sus hermanos de doble vínculo, doña María de la Consolación, doña Gloria, don Luis y doña Isabel Bello Parraverde, a fin de que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia número tres, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta tercera, con dicho fin, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.647)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de doña María del Carmen Polo Rodríguez, asistida de su esposo don Luis Felipe Ulecia de la Plaza, don Laureano, don Enrique, don Rafael y doña María del Carmen Polo Rodríguez, y en su nombre el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra los ignorados herederos de doña Angela Abril Fernández, viuda de don Francisco Blanco, sobre reivindicación de bienes inmuebles, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dichos demandados, como se verifica por medio del presente, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.758)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Zharso, Sociedad Anónima", contra don Max Arnould Furrer, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, accidentalmente del número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Zharso, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal y defendida por el Letrado don Luis Mellado Pérez, contra don Max Arnould Furrer, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Max Arnould Furrer, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Zharso, S. A." de la cantidad de veintinueve mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Mollinedo Gutiérrez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis. Ante mí: Sama. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.657)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve bis de la calle del Almirante, de esta capital, se sigue incidente de pobreza promovido por doña Juana Rubio Blasco, para litigar con su esposo don Esteban Pérez Corral, que se encuentra en ignorado paradero, en demanda sobre nulidad de matrimonio civil, en cuyo incidente ha sido admitida a trámite la demanda objeto del mismo y se ha ordenado emplazar a dicho don Esteban Pérez Corral por medio de edictos, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, quedando a disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Esteban Pérez Corral, se expide el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1976, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—956)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, sito en calle del Almirante, número seis, piso primero, se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, entre partes de las que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene la siguiente parte dispositiva y fallo:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y dirigido por el Letrado don Francisco Galván Cabanas; y de otra, como demandada, doña Carmen Soledad Camuñas Hoyo, asistida de su esposo don Miguel Emilio Santos Martín, sin defensa ni representación, hallándose declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Carmen Soledad Camuñas Hoyo, asistida de su esposo don Miguel Emilio Santos Martín, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, "Banco Pastor, S. A.", de la cantidad de ochenta y nueve mil quinientas treinta pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente impongo a la demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Firmado y rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Carmen Soledad Camuñas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.637)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio declarativo de mayor cuantía bajo el número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Aguilar, en nombre y representación de don José María Pose Novo, contra el Ministerio Fiscal e ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, declarados en rebeldía, sobre rectificación de auto (cuantía trescientas cinco mil pesetas), en los que recayó la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José María Pose Novo, mayor de edad, soltero, tabernero y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Aguilar y defendido por el Letrado señor Fernández Díaz; y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre rectificación de auto; y...

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio deducida por el Ministerio Fiscal y desestimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don José María Pose Novo, debo absolver y absuelvo de ella al Ministerio Fiscal y a los desconocidos e ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, sin hacer expresa condena en las costas por no apreciarse temeridad ni mala fe. Dada la rebeldía en el procedimiento de los desconocidos e ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes ignorados herederos de doña Soledad Mercedes Ortells Budia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.642)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de dicha capital, con el número ochocientos diez de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos incidentales de arrendamientos urbanos, promovidos por doña Patrocinio Pilar Gutiérrez de Mier, contra otro y don Antonio, don José Pascual, don Manuel, doña Carmen y don José Luis Rubert Vadillo, como herederos de su padre don Manuel Rubert Moliner, y contra cualquier otro presunto e ignorado heredero que pudiera existir de dicho señor, o cualquier persona que se creyese con derecho al local objeto de los autos, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la tienda izquierda de la casa número tres de la calle del Escorial, de esta capital; en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a cualquier presunto e ignorado heredero de don Manuel Rubert Moliner, y a cualquier persona que se creyese con derecho al local objeto de los referidos autos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.685)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid y con el número quinientos siete de mil novecientos setenta y seis, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de doña Florencia de Miguel Cebrián, sobre declaración de ausencia legal de don Luis Gómez y de Miguel, natural de Madrid y vecino de esta capital, donde tuvo su último domicilio, calle de Eloy Gonzalo, número nueve, habiéndose ausentado desde hace más de diez años y del que nunca se han tenido noticias, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia,

diario de esta capital "El Alcázar", así como por Radio Nacional, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el mencionado expediente en el término de treinta días, a partir de la presente publicación.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—2.641)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número ciento cincuenta de mil novecientos setenta y seis, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Valeriana Argandoña Sánchez, natural de Mondéjar (Gadalupe), hija de Lope y de Carmen, ocurrido en esta capital el tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltera y sin descendencia, reclamando su herencia sus hermanas doña Josefa Argandoña Sánchez y doña Carmen Argandoña Aguirre, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—2.656)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía a que después se hará mención, seguidos en este Juzgado con el número mil cuarenta de mil novecientos setenta y cinco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Ramón Rigal Maingro, representado por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey y defendido por el Letrado don Enrique Cuevas Llovera, contra los herederos de don Salvador Tabanera Ruiz, don Santiago Tabanera Ruiz, y doña Dolores Tabanera Ruiz, el primero por sí y como legal representante de su menor hija Sirena Tabanera Rodríguez, representados por el Procurador don Enrique de Antonio Morales y defendidos por el Letrado don Ismael López de Sancho Sánchez, y los demás ignorados herederos, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y nulidad de merced arrendaticia...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda y desestimando totalmente la reconvencción, debo declarar y declaro que desde el mes de junio, inclusive, de mil novecientos setenta y cuatro, la renta base del contrato de inquilinato celebrado en tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete entre don José Ramón Rigal Maingro, como inquilino, y don Salvador Tabanera Ruiz, como dueño, hoy sus herederos, del piso segundo letra D de la casa número veinticuatro del paseo del Rey, de esta capital, queda reducida a la legal de dos mil ochocientos dieciocho pesetas con veinticinco céntimos mensuales como renta base, declarándose, como declaro también, la invalidez del sobreprecio en la renta contractual, en cuanto exceda de la renta legal, y la validez y eficacia de las demás estipulaciones de referido contrato, todo ello sin hacer expresa conde-

sobre las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley si no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Calvente. (Rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demás ignorados herederos de don Salvador Tabanera Ruiz, expido la presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.672)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital y su partido, en autos de juicio ejecutivo número cuatro de mil novecientos setenta y dos S, se notifica al demandado don Emilio López Martínez, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número cuatro de mil novecientos setenta y dos, promovidos en nombre de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendida por el Letrado don Alfonso Marcos López, contra don Emilio López Martínez, declarado en rebeldía, sobre pago de canti-

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Emilio López Martínez hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" de la cantidad de dieciocho mil trescientas cincuenta pesetas de principal; intereses legales, a razón del cuatro por ciento desde la fecha del proceso, costas y gastos causados y que se fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Mollinedo. (Rubricado).—Fué publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al demandado referido, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.753)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado, con el número seiscientos cuarenta y cuatro expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido a favor de don Antonio Medina Cuenca, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Alcalde Sáinz de Baranda, sesenta y siete, del inmueble que a continuación se describe: Una casa en término de Canillas, calle de Covadonga, número 5 (hoy calle Elfo, número 7), antes número 7, con una extensión superficial de 384 (trescientos ochenta y cuatro) metros cuadrados, apropiadamente, ya que el resto que falta para completar la del solar ha sido ocupado por la calle que figura a la derecha,

y linda: por su frente, al Sur, en línea de 24 metros, con la indicada calle de Covadonga, abierta para el ensanche de la población; por la derecha, entrando, al Este, con la calle de Bilbao, también abierta para el ensanche de la población, y a la izquierda, al Oeste, en línea de 16 metros, y por la espalda o testero, al Norte, en línea de 24 metros, con terrenos de doña Elvira Goya Bruguera. La edificación es de planta baja, de ladrillo de mortero de cemento y arena, que se componen de cuatro viviendas, siendo la cubierta de teja plana. Ocupa lo edificado unos 190 metros cuadrados, aproximadamente, ocupando el resto de la indicada superficie el corral o descubierto cerrado con tapia de ladrillo y compuesta de comunicación a la calle de Bilbao, que hay a la parte de atrás, al servicio de los inquilinos.

Dicha finca ha sido segregada de la finca registral número 1.778 del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, en la que figura inscrita a favor de doña Victoria Juana de la Torre y García, en el folio 37 del libro 35 de Canillas, inscripciones primera y segunda.

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente edicto a la titular registral y transmitente del inmueble, doña Victoria Juana de la Torre y García, y, en su caso, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, para que todos ellos, citados y convocados, puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.626)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en calle del Almirante, nueve, tercero, se sigue expediente de dominio con el número doscientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de Manuel Polo Fernández, Restituto Herguera González y Manuel Rivero Vázquez, representados por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la finca urbana sita en Vicálvaro: Parcela 12 de la manzana A en el antiguo término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, sin número, hoy señalada con el número 9 de la calle de Patuel. Tiene una superficie aproximada de 118,75 metros cuadrados, equivalentes a 1.529,56 pies cuadrados; que linda: al Norte o fachada, en línea de 13,65 metros, con el lote 13; al Sur, en 13,65 metros, con la calle Patuel; al Este, en 1,45 metros, con el lote 9 y en 7,25 metros con el lote número 8 (total, 8,70 metros), y al Oeste, en 8,70 metros, con la calle de San Marcelo. En el croquis acompañado aparecen como colindantes: Norte, los tres actores del expediente, y por el Este, parte con solar de doña Juliana Belaire y parte con tierra de Felisa Alburquerque, viuda de don Vicente Moreno.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por término de diez días, durante los cuales puedan comparecer en el expediente, a fin de alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales caso de no hacerlo.

Dado en Madrid, a día catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.648)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número

trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Guinea, en nombre y representación de "Mercauto, S. A.", contra don Miguel Angel Cabezas Leal, que tuvo su domicilio en esta capital, Urbanización "La Pioyera", calle Peonías, número trece, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cuarenta y nueve mil veinte pesetas de principal y veintinueve mil pesetas más calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha y desconociéndose el domicilio del deudor e ignorándose su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo, como de la propiedad de dicho deudor, del vehículo "Land-Rover Santana", modelo 109 D Especial, con motor E. 46.555660, bastidor número E. 595000476, matrícula M-2767-AV.

Habiéndose acordado asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate al demandado don Miguel Angel Cabezas Leal, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, estando las copias simples presentadas en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, para que sirva de citación de remate en legal forma al demandado, de ignorado domicilio y paradero, don Miguel Angel Cabezas Leal, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.638)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente a instancia de doña Alejandra Chicote Vergara, mayor de edad, casada, vecina de Boadilla del Monte, sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Mariano Chicote Vergara, natural y vecino de Alcorcón (Madrid), que falleció en esta capital el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya defunción se encuentra inscrita en el Registro Civil de Buenavista, en el que se solicita la herencia para sus hermanos de doble vínculo doña Luisa, doña Carmen, doña Alejandra, doña Josefa, doña Remedios y doña Teresa Chicote Vergara; en el que, por providencia de esta fecha y de acuerdo con el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte sin testar del causante y las personas y grado de parentesco de las que reclaman para sí la herencia, a fin de que aquellas otras ignoradas que tuvieran igual o mejor derecho a la misma, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de tenerlas por decaídas en tal derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.663)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, instado por don Casimiro Martorell Cuadrench, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra

"Luis Ripoll, S. A.", se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y término de veinte días, de la finca fábrica y maquinaria que forma parte de la misma como un todo, embargada a la parte demandada; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia de Madrid número trece, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto derecha, el día nueve de julio de este año, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Primera.—Urbana. Parcela de terreno en término de Canillejas, hoy Madrid, integrada por las parcelas 2, 4 y 6 del plano parcelario y por dos pedazos de terreno de la misma procedencia destinada a calle de propiedad particular; comprende una superficie de 1.236 metros 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.923 pies 14 centésimas de otro también cuadrados. Linda: de frente, en línea de 16,78 metros, con la carretera de Aragón; derecha, entrando, en línea de 74 metros y 5 centímetros, con la calle Sainte Leoine; izquierda, en línea de 72 metros 46 centímetros, con terreno de los herederos de la Duquesa de Sevillano, y fondo, en línea de 16 metros 90 centímetros, con la parcela número 8 del plano parcelario, de igual procedencia que las agrupadas, don Eduardo Forjas y Prat, mayor de edad, casado con doña Araceli Pino, del comercio y vecino de Madrid, con domicilio en Ayala, trece, adquirió las referidas fincas que por su agrupación forman la de este número por compra, cual consta de las inscripciones primera de referidas fincas, números y previa inscripción que a su favor solicita de agrupación, vende esta finca a la sociedad de "Luis Ripoll, Sociedad Limitada", domicilio en esta capital.

Segunda.—Obra nueva. Nave industrial que consta de semisótano, planta baja y primera, contenida sobre una parcela de terreno, integrada por las parcelas 2, 4 y 6 del plano parcelario y por dos pedazos de terreno de la misma procedencia, destinada a calle propiedad particular, en término de Canillejas, hoy Madrid; comprende una superficie de 1.236 metros con 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.923 pies 14 centésimas de otro también cuadrados. La superficie que comprende lo edificado es en planta baja 840 metros cuadrados, con un semisótano de 336 metros cuadrados y en planta primera 336 metros; linda: frente, con carretera de Aragón; derecha, entrando, con la calle de Santa Leonor; izquierda, con terrenos de los herederos de la Duquesa de Sevillano, y fondo, con la parcela número 8 del plano parcelario, de don Eduardo Formas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17, al libro 63, folio 192, inscripción primera y segunda, finca número 3.653 duplicado de Canillejas, pasa al 150-180 y al 269-142.

La finca-fábrica y maquinaria que forma parte de la misma, común todo, ha sido tasada en la cantidad de veintidós millones setecientos cuatro mil setecientas veinte pesetas (22.704.720 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Se hace constar que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en la que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.884)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos treinta y uno de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Euromun, S. A.", con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Canavate, contra don Angel Barragán González, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Padil, número uno, tercero derecha, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado, y que se encuentran depositados en poder del depositario don Angel Castilla Herrero, con domicilio en calle de Augusto Figueroa, número veintinueve:

Treinta y cinco relojes marca "Diamant" de varios modelos, valorados en treinta y cinco mil pesetas.

Mil gafas de sol, de diferentes formas y colores, valoradas en cien mil pesetas.

Total: ciento treinta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de ciento treinta y cinco mil pesetas, que es el precio de tasación de los bienes, haciéndose constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en el Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.835)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Antonio Marañón Chávarri, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de interdicto de obra nueva a instancia de "Promociones y Construcciones Barbudo, S. A.", domiciliada en San Sebastián de los Reyes, representada por el Procurador don Miguel Míndes Asenjo, contra don Nicolás Piñero Cuesta, don Gonzalo Martínez Bueno y contra los demás conocidos miembros de la Comunidad de Propietarios denominada "El Aire", como dueños de las parcelas 136-A y 136-B del polígono catastral dos de Algete, sitas en el Camino de Valderrey, antiguo camino de Fuente el Saz, en el lugar conocido por Las Eras, en el término municipal de Algete, y por el presente se llama y cita a los referidos desconocidos miembros de tal comunidad, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día veintiuno de junio próximo, a las doce de su mañana, comparezcan en forma ante la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal, pudiendo presentar los documentos en que funden sus respectivas pretensio-

nes, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.875)

VALENCIA

EDICTO

Don Miguel Hinojosa Arnau, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Plexi, S. A.", representada por el Procurador señor Roca Selfa, contra don José Luis Gómez Santos y su esposa doña Concepción Cao López, sobre reclamación de dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientas pesetas, más gastos y costas, en cuyos autos he acordado sacar en proveído de esta fecha a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, los siguientes bienes:

Parcela de terreno en Torrejón de Ardoz, enclavada en el Polígono Industrial "Torrejón", formando parte del bloque IX y señalada en el plano de ordenación con el número 103-B, de figura rectangular, de 797,50 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta de 55 metros, con parcela 103-A; Sur, en línea recta de 55 metros, parcela 103-C, ambas propiedad de don Julio Cano y don Julio Iglesias; Este, en línea recta de 14,50 metros, resto de la finca matriz, y Oeste, en línea recta de 14,50 metros, con una franja de terreno dejada de la finca de procedencia, destinada a calle, que se denomina del Hierro. Pertenece dicha finca al indicado demandado.—Inscrita la finca descrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.118, folio 175, finca 17.610, inscripción primera.

Se señala para el acto del remate el próximo día ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Valencia, en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, el cual es de dos millones setecientos mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte los licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, un importe no inferior al diez por ciento del indicado anterior tipo, pudiendo tomarse parte a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S., Eugenio Garés.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.877)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación

del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO DE ORDEN PUBLICO N.º 1

Francisco Quirós Cruz, nacido el 12 de enero de 1952 en Badajoz, hijo de José y de Juana, de profesión obrero, de estado soltero, con domicilio conocido en Madrid, barrio de San Fermín, calle de Alozaina, núm. 9, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, dictado en sumario núm. 1.051 de 1974, sobre tenencia ilícita de armas, procedimiento de urgencia, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—4.083)

(B.—1.859)

JUZGADO NUMERO 1

Don Antonio Arizmendi Ballester, Magistrado-Juez de instrucción núm. 1 de los de Madrid.

Por el presente deja sin efecto la requisitoria G. C.—8.913, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 295, día 11 de diciembre de 1975, llamando al procesado Elviro Díaz Fernández en sumario núm. 97 de 1973, por robo de efectos.

(G. C.—3.610)

(B.—1.635)

Serrano Carrasco (Guillermo), de veinte años, de estado soltero, de profesión pintor, cuyos padres no constan, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, calle de Moncada, núm. 111, tercero D (San Cristóbal de los Angeles), procesado por robo y receptación en causa núm. 109 de 1974, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 1.ª, auto fecha 10 de mayo de 1976.

(G. C.—4.382)

(B.—2.000)

JUZGADO NUMERO 2

Hernández Fernández (Manuel), natural de Zaragoza o de Madrid, de dieciséis años de edad, hijo de Vicente y de Faustina, soltero, sin profesión, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de la Albufera, núm. 217, chabola, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se tramita con el núm. 25 de 1976, por presuntos delitos de homicidio y lesiones, y a constituirse en prisión, que le ha sido decretada.

(B.—1.690)

Balandrón Fernández (Francisco), nacido el 22 de marzo de 1922 en Villalobos (Zamora), hijo de José y de Manuela, sin profesión ni domicilio y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, en sumario núm. 56 de 1976, por delito de robo, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada.

(B.—1.848)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en el extinguido Juzgado de instrucción número 18, hoy núm. 3, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Juan Llusá Martí, en el sumario núm. 129 de 1972, de este Juzgado, seguido por el delito de estafas, publicado en 25 de noviembre de 1972.

(B.—1.545)

Ramos Pereira (José Carlos), natural de San Mamede de Infetta (Portugal), hijo de Francisco y de Herminia, de veinte años, casado, de profesión mueblista, pro-

cesado en el sumario núm. 134 de 1975, instruido por delito relativo a la prostitución, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 11 de agosto de 1975.

(B.—1.603)

Aos Obispo (Francisco Javier), natural de Pamplona, hijo de Lázaro y de María Teresa, de treinta y cinco años, procesado en sumario núm. 142 de 1975, por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 28 de abril pasado.

(B.—1.734)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 9 de diciembre de 1974, y las remitidas para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 26 de noviembre de dicho año, por medio de las que se llamaba a Juan Lloret Mengual, natural de Gandía, hijo de Evaristo y de Celia, nacido el día 25 de febrero de 1954, como procesado en el sumario número 189 de 1974, en atención a haber sido detenido y reducido a prisión.

(B.—1.849)

JUZGADO NUMERO 6

Gómez Díaz (Jorge), de veinticinco años, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, domicilio desconocido, procesado por robo y tráfico de drogas en causa número 25 de 1976, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—1.735)

Portilla Sánchez (Ramón), de veinticinco años, de estado soltero, de profesión conductor, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Salamanca, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robos y hurtos en causa núm. 47 de 1975, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(B.—1.736)

Pelegrín Roura (Santiago), cuyas de más circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso Cano, núm. 4, bajo, procesado por estafas en causa núm. 39 de 1976, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—1.852)

Martínez Muñoz (Antonio), domiciliado últimamente en San Sebastián, avenida de Ametzagaña, núm. 49-A ó 44, procesado por alzamiento de bienes en causa núm. 69 de 1972, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ingresar en prisión.

(B.—1.737)

Martín Sabugo (Vicente), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión linotipista, hijo de Vicente y de Patrocinio, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, número 24, bajo izquierda, procesado en causa núm. 27 de 1975/P, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de recibirle declaración indagatoria.

(B.—1.738)

Sánchez Cortada (Manuel), de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión conductor, natural de Barbadoillo, domiciliado últimamente en Embajadores, número 186, procesado por robo en causa número 40 de 1975, comparecerá

dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión.
(B.—1.739)

Catarutti (Loris), natural de Manzano (Italia), procesado por contrabando en causa núm. 128-G de 1976, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión.
(B.—2.002)

Moncho García (Antonio), de treinta y seis años, de estado casado, de profesión consejero delegado, hijo de Antonio y de Asunción, natural de Picasent (Valencia), domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, núm. 15, quinto, de Madrid, procesado por estafa en causa núm. 75 de 1976/A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en el sumario citado.
(B.—2.001)

JUZGADO NUMERO 15

Pieretti Lafaiete (Antonio), nacido en Sao Paulo (Brasil) el 27 de septiembre de 1947, con el número de pasaporte 21.489, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 15, en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, así como la prisión provisional, en el sumario número 54 de 1976, instruido por el supuesto delito de apropiación indebida contra el mencionado, y todas aquellas diligencias que se deriven.
(G. C.—3.524) (B.—1.575)

Valencia Rivera (Raúl), hijo de Pedro y de Oleira, nacido en Burga-Valle (Columbia) el 4 de septiembre de 1949, que tuvo su último domicilio conocido en el Hotel Plaza, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segunda planta, a fin de notificarle auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en su contra en el sumario núm. 53 de 1976, por el delito de apropiación indebida, y llevar a efecto las actuaciones derivadas de tal resolución.
(G. C.—3.525) (B.—1.576)

González Gómez (Aurelio), nacido en San Lorenzo del Escorial en 21 de noviembre de 1943, hijo de Aurelio y de Margarita, casado, mecánico-electricista, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Leyva, núm. 14, primero, de San Lorenzo del Escorial, actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 22 de 1976, sobre lesiones, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 15 de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, planta segunda, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y practicar las diligencias pendientes.
(G. C.—3.526) (B.—1.577)

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de instrucción núm. 15 de Madrid.
Sumario número 45, de 1976.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario sobre estafa, que se sigue en este Juzgado por edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, a fin de que dentro del término de diez días, conde desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagaría, constituyéndose en prisión.
(B.—1.854)

Antonio Rincón Canto, hijo de Anasbasio y de Marcelina, de treinta y ocho años de edad, natural de Turégano, nacido el día 13 de junio de 1937, casado, funcionario, y con último domicilio conocido en la calle del Maestro Lasalle, número 24, segundo C, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado

de instrucción núm. 15, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segunda planta, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza, dictado contra el mismo en el sumario de urgencia, seguido con el número 23 de 1976, por el delito de estafa, y llevar a efecto las actuaciones derivadas de tal resolución.
(B.—1.929)

Jesús Sánchez González, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y de Teresa, nacido en Cartagena (Murcia) y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio habitual del mismo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 15, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segunda planta, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza, dictado contra el mismo en el sumario de urgencia, seguido en este Juzgado con el núm. 52 de 1975, por el delito de alzamiento de bienes y cheque en descubierto, y llevar a efecto las actuaciones derivadas de tal resolución.
(B.—1.930)

Lasso Moreno (José Antonio), hijo de José Antonio y de Ginesa, nacido en Madrid el día 11 de noviembre de 1936, casado, industrial, que ha tenido su último domicilio en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segunda planta, al objeto de llevar a efecto lo acordado por la Superioridad en auto de fecha 16 de marzo del corriente año, en la presente pieza separada dimanante del sumario núm. 9 de 1971, sobre estafa.
(B.—2.005)

Antonio Baró Peña, hijo de Rafael y de Aurea, natural de Manises (Valencia), de treinta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 15, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segunda planta, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza, dictado contra el mismo en el sumario seguido en este Juzgado con el número 73 de 1976, por el delito de estafa, y llevar a efecto las actuaciones acordadas en tal resolución.
(B.—2.004)

GUADALAJARA

Sahagún Sánchez (Félix), de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Adela, de profesión camarero, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, teniendo últimamente su domicilio en Madrid (Toledo), de donde es natural, procesado por el delito de robo en sumario núm. 92 de 1975, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión y otras diligencias.
(G. C.—3.492) (B.—1.578)

DENIA

Sánchez González (Jesús), cuyas demás circunstancias no constan, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Cartagena, núm. 64, y Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, procesado por el delito de estafa en el sumario núm. 152 de 1974, se presentará ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada.
(G. C.—3.786) (B.—1.691)

VALLADOLID

Quirós Cruz (Marcelo), de diecinueve años, soltero, estudiante, hijo de José y de Juana, nacido en Madrid el 20 de septiembre de 1956, domiciliado últimamente en dicha Villa, calle de Yébenes, número 49, tercero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de robo en sumario núm. 86 de 1975, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, a partir de su publicación, para ser constituido en prisión y otras diligencias.
(G. C.—6.262) (B.—1.932)

SEVILLA

Don Santos Bozal Gil, Magistrado-Juez de instrucción núm. 6 de Sevilla.
Por medio del presente edicto hago saber: Que habiéndose publicado requisitoria para la busca y captura del procesado Pablo Gil López, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el núm. 55 de 1975, se deja sin efecto la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en 31 de marzo del corriente año.
(G. C.—3.797) (B.—1.740)

CIEZA

Prats Moya (Rafael), de cuarenta y siete años, casado, técnico de construcción, hijo de Rafael y de María Teresa, natural de Barcelona y vecino de Madrid, con domicilio en Islas Cíes, núm. 17, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en este Juzgado de instrucción en el plazo de veinte días, para notificación del auto de inculpación y derivadas acordado en diligencias preparatorias de juicio oral número 19 de 1976, seguidas contra el mismo por lesiones y daños. A su vez se interesa la busca, detención e ingreso en prisión del mismo, quien quedará, en su caso, a disposición de este Juzgado y diligencias indicadas.
(G. C.—3.911) (B.—1.762)

JACA

Por la presente se hace saber que se anula y deja sin efecto la requisitoria para busca y captura del penado Valentín Sitja Borralleras, de cincuenta y dos años de edad en 1970, hijo de Juan y de María, natural de Prat de Llusanes, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona, casado, comerciante, que tuvo domicilios en Barcelona, calle de Rocafort, núm. 29, cuarto, 2.ª, y Elisabets, núm. 9, principal 2.ª, y en Madrid, Virgen de la Peña, número 9 (barrio de la Concepción), y posteriormente Maestro Victoria, núm. 8, tercero, 1.ª, y Martínez de la Riva, número 11, tercero, en el sumario núm. 88 de 1964, rollo 484, sobre cohecho.
(G. C.—4.113) (B.—1.856)

CUELLAR

Don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.
Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario número 47, de 1965, por el delito de estafa, contra el procesado Valentín Arias García, declarado en rebeldía, y habiéndose declarado prescrito el delito perseguido en la presente causa, se deja sin efecto la requisitoria interesando la busca y captura de dicho procesado, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 17 de noviembre de 1966.
(G. C.—4.523) (B.—2.017)

CORDOBA

La Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, por resolución de 25 del mes actual, ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de 25 de febrero de 1974, del procesado Francisco Amaya Amaya, nacido en Peñarroya el 14 de agosto de 1934, hijo de Juan y Manuela, por razón del sumario núm. 1 de 1974, seguido por el Juzgado de instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo, por hurto.
(G. C.—3.681) (B.—1.670)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ildefonso Gallardo Molina, de treinta y ocho años de edad, hijo de Ildefonso y de Isabel, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de Aragón, número 1, tercero B, de profesión hostelería, y cuyo último paradero se ignora, habiendo estado en la prisión de Palma de Mallorca y Valencia a finales del año 1975, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante esta Audiencia, plaza de San Agustín, núm. 6 (Palacio de Justicia), dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el tablón de anuncios y en la Orden de la Dirección General de Seguridad, para ser constituido en prisión y practicar con él otras diligencias en el

sumario núm. 27 de 1975, por el delito de hurto, del Juzgado de Telde, rollo 75.
(G. C.—4.109) (B.—1.860)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno, Decano, de los de esta capital.
Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ciento noventa y dos de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de proceso de cognición promovidos por doña Isabel Sabio Villarino, contra don Angel Rodríguez Chamorro, y los ignorados herederos de don Vicente Rodríguez Chamorro, sobre cumplimiento de obligación, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado emplazar a los demandados ignorados herederos de don Vicente Rodríguez Chamorro, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos contestando la demanda si a su derecho lo estimaren conveniente, a cuyo fin se encuentran en este Juzgado a su disposición las correspondientes copias de demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Vicente Rodríguez Chamorro, expido el presente, que firmo en Madrid, a uno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—2.836)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de la entidad "Imaz Hermanos e Iridoy, S. R. C.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, contra don Aurelio Díaz García, sobre reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:
Un frigorífico marca "Marconi", de 200 litros.
Un televisor marca "Fercu", de 19 pulgadas.
Dichos bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle Canillas, número ochenta y tres, de esta capital, donde pueden ser examinados.
Para la celebración del remate se ha señalado las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero, haciéndose constar: Que tales bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la suma de ochocientas pesetas, diez por ciento de la de ocho mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.
Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).
(A.—2.874)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a ins-

tancia de la Comunidad de Propietarios del "Apartotel Meliá Castilla", representada por el Procurador don Alberto Carrión Pardo y defendida por el Letrado don Gonzalo Carrasco Montoya, contra don Juan José Abascal Sousa, sobre desahucio por falta de pago, en los que se ha practicado tasación de costas, que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas que formula el Secretario en los autos de juicio de desahucio número seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios del "Apartotel Meliá Castilla", representada por el Procurador don Alberto Carrión Pardo y defendida por el Letrado don Gonzalo Carrasco Montoya, contra don Juan José Abascal Sousa, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada:

Tasa judicial por reparto (art. 48-1.ª), dos pesetas.

Idem por registro (D. C. 11), cincuenta pesetas.

Idem por nota poder (art. 33-1.ª), diez pesetas.

Idem por primer período (art. 7.ª-1.ª), cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas.

Idem por una diligencia (D. C. 14), diez pesetas.

Idem por segundo período (art. 7.ª-1.ª), mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Idem por una diligencia (D. C. 14), diez pesetas.

Idem por ejecución de sentencia (artículo 13-1.ª), trescientas pesetas.

Idem por una diligencia (D. C. 14), diez pesetas.

Idem por retención de bienes en diligencia de lanzamiento para pago de costas (art. 10, núm. 13-1.ª), seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

Pólizas de Mutualidad por reparto, primero y segundo períodos, ejecución de sentencia y retención de bienes, mil seiscientos noventa pesetas.

Por cumplimiento exhorto dirigido al Juzgado municipal de Toledo, según nota del Procurador actor y bajo su responsabilidad, mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Por cumplimiento exhorto dirigido al Juzgado municipal de Toledo, según nota del Procurador actor y bajo su responsabilidad, mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Minuta de honorarios del Letrado don Gonzalo Carrasco Montoya, según detalle:

29-11-75. Estudio de antecedentes y redacción de escrito de demanda, diecisiete mil pesetas.—14-1-76. Preparación y asistencia a juicio, mil quinientas pesetas.—20-3-76. Escrito solicitando lanzamiento y retención de bienes, así como embargo y depósito, mil pesetas.—30-3-76. Escrito solicitando tasación costas y asistencia diligencia lanzamiento, quinientas pesetas.—Total: Veinte mil pesetas.

Papel sellado y reintegros calculados, doscientas veinticinco pesetas.

Tasa judicial por esta tasación (artículo 10, núm. 6-1.ª), ciento cincuenta pesetas.

Póliza de Mutualidad por esta tasación, ciento doce pesetas con cincuenta céntimos.

Total (s. e. u. o.): Treinta y dos mil novecientos veintitrés pesetas con cincuenta céntimos.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas treinta y dos mil novecientos veintitrés pesetas con cincuenta céntimos (s. e. u. o.).

Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Alfonso Orozco.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tercero día al demandado don Juan José Abascal Sousa, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.752)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del número veintisiete de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que

en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ciento ochenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos de proceso de cognición promovidos por el Procurador de los Tribunales don Luis Marco Sanz, en representación de "José Banús, S. A.", contra doña Estefanía Laredo Sánchez, mayor de edad, viuda de don Feliciano Alonso Gómez, domiciliada en Madrid, calle Zubieta, número tres, y contra los ignorados y desconocidos herederos de dicho señor don Feliciano Alonso Pérez, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en trámite de ejecución de sentencia firme, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble embargado en el referido procedimiento.

Local de vivienda dos (de la escalera derecha) de la planta baja de la casa en Madrid, barrio de Simancas, calle de Zubieta, número tres. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Mirando desde la calle de Zarzosa, a la que tiene dos huecos, linda: por la derecha, con la vivienda tres de la escalera izquierda; por la izquierda, con la vivienda tres de la escalera derecha, y por el fondo, con patio, al que tiene tres huecos, y meseta de la escalera. Su superficie es de 38 metros cuadrados. Su altura es de dos metros con 50 centímetros. Su cuota de comunidad es de dos enteros con 50 céntimos por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, al folio 143, tomo 449, libro 140 de Cancellas, finca número 10.101.

La referida vivienda ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ciento sesenta y dos mil novecientas pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las doce horas, y tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado municipal número veintisiete de Madrid, sito en la calle de Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres, con arreglo a las condiciones que a continuación se rescriben:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Cuarta

El título, consistente en la escritura de compraventa suscrita entre las partes, estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlo quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con el mismo, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que el contrato de compraventa antes aludido aparece incumplido por impago, por lo que el rematante quedará subrogado en los términos y pactos del mismo, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por los compradores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.799)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio de cognición, hoy

en ejecución de sentencia firme, a instancia de "Imeca, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Angel Escribano Olguera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día veintiocho de junio próximo, y horas de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de Valle Inclán, número dieciocho (posterior), bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en doña Isabel Olalla Olalla, esposa del demandado, con domicilio en la avenida de Oporto, número veintuno, piso primero letra C, de esta jurisdicción. Se hace constar que el nuevo domicilio del demandado señor Escribano le tiene en la calle de Alcalá, número doscientos once, piso tercero letra E.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Un aparato tocadiscos marca "Bettor", modelo AMI-105, valorado en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Una lavadora marca "New-Poll", automática, valorada en la cantidad de ocho mil pesetas.

Un televisor marca "Inter", de 25 pulgadas, valorado en la cantidad de ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", tamaño mediano, valorado en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, el sofá de tres plazas, forrado en skay color marrón, valorado en la cantidad de ocho mil pesetas.

Total: treinta y dos mil quinientas pesetas.

Y para que sirva de publicación y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de la presente subasta, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.883)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 27 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de abril de 1976.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de Juan Collado Mourriño, con domicilio en Barro (Pontevedra), contra Javier Luis Paredes Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Javier Luis Paredes Rodríguez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Javier

Luis Paredes Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1976.

(B.—1.525)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 595/1974, por daños en accidente de circulación, contra Jesús Recio Sanz, en cuyas diligencias y con fecha 15 de diciembre de 1975 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculcado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Victoriano Lamparero Tejedor, que tuvo su domicilio en la calle de Santa María, número 8, segundo D, expido el presente en Madrid, a 2 de abril de 1976. (B.—1.412)

En el juicio verbal de faltas número 586/1975, seguido en este Juzgado por daños, contra Carmelo Rodríguez Rodríguez, en cuyas diligencias y con fecha 26 de marzo de 1976 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran, y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculcado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a José Enrique Merenciano Abad, que tuvo su domicilio en la calle de Empeñado, número 28, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976. (B.—1.413)

En el juicio verbal de faltas número 169/1974, seguido por lesiones en accidente de circulación, contra Antonio Navarro Hernández, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, señor Trujillo. En Madrid, a 1.º de julio de 1975.—Dada cuenta. Se admite libremente por el efectos la apelación interpuesta por el denunciado Antonio Navarro Hernández, contra la sentencia dictada por este Juzgado en los presentes autos, los que se remitirán originales, mediante Juez Decretario señor Magistrado-Juez de instrucción de esta capital, previo de instrucción del señor Fiscal municipal y demás partes, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante dicha Superioridad a usar de su derecho si vieren conveniente de que en el curso, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.—Para el emplazamiento de las partes librense los correspondientes despachos.—Lo mando y firma Su Señoría, de que doy fe.—José

María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en legal forma a Jean Françoise Bacellieres, que tuvo su domicilio en la calle de Cebreros, número 96, undécimo B, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1976.
(B.—1.414)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 818/1975, por juegos prohibidos, contra Angel Chala Martín y 58 personas más, en cuyas diligencias y por proveído de esta fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia se le haga saber al inculpado Angel Chala Martín, a los fines que previene el Decreto de Indulto de 25 de noviembre último y por término de tres días, que por el Ministerio Fiscal se ha solicitado la aplicación al mismo de sus beneficios.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Angel Chala Martín, que tuvo su domicilio en la calle de Menéndez Pidal, número 46, piso octavo B, expido el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1976.
(B.—1.415)

En el juicio verbal de faltas número 477/1974, seguido por daños en accidente de circulación, en este Juzgado, cuyas diligencias y con fecha 30 de diciembre de 1975, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:
Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran, y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculpado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Domingo Rodríguez Barbi, que tuvo su domicilio en la calle Angel Larra, número 6, expido el presente en Madrid, a 2 de abril de 1976.
(B.—1.416)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 732 de 1973, por daños en accidente de circulación, contra Juan Rodríguez Sánchez, como responsable civil Francisco Marín Berrocal, en cuyas diligencias se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Rodríguez Sánchez de la falta de daños por imprudencia de que venía acusado, declarando esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez Sánchez, y que residió en Medina Sidonia, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976.
(B.—1.417)

En el juicio verbal de faltas número 306/1974, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, como responsable civil María García Montero, cuyas diligencias se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Arranz declarando de circulación de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez Sánchez, y que residió en Medina Sidonia, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976.
(B.—1.417)

En el juicio verbal de faltas número 306/1974, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, como responsable civil Mariano Arranz, y como responsable civil María García Montero, cuyas diligencias se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Arranz declarando de circulación de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez Sánchez, y que residió en Medina Sidonia, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976.
(B.—1.417)

En el juicio verbal de faltas número 306/1974, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, como responsable civil Mariano Arranz, y como responsable civil María García Montero, cuyas diligencias se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Arranz declarando de circulación de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez Sánchez, y que residió en Medina Sidonia, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976.
(B.—1.417)

En el juicio verbal de faltas número 306/1974, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, como responsable civil Mariano Arranz, y como responsable civil María García Montero, cuyas diligencias se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Arranz declarando de circulación de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez Sánchez, y que residió en Medina Sidonia, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976.
(B.—1.417)

pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos García. (Rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al legal representante de la menor Palmira Amador Ducal, que tuvo su domicilio en una chabola situada debajo del Puente de Toledo, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1976.
(B.—1.419)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 112/1976, por daños en accidente de circulación, contra Luis del Pozo Moro, en cuyas diligencias y con fecha 12 de marzo de 1976 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:
Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculpado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Luis del Pozo Moro, que tuvo su domicilio en la Ciudad 70, bloque 24 (Coslada), expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1976.
(B.—1.421)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 994 de 1975, por lesiones en accidente de circulación, contra Federico Juan Bañares Esquerdo, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1976, por la que se absuelve libremente al denunciado Federico Juan Bañares Esquerdo de la falta de lesiones por simple imprudencia de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Miguel Barrús, padre de la menor Carmen Barrús Gabarri, que tuvo su domicilio en la calle de Embajadores, número 209, chabola, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1976.
(B.—1.422)

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas número 171/76, seguido por coacciones, y en los que figuran como partes Salim Abdou Kattan y Amalia Mayoral Mayoral, con fecha 6 de abril de 1976 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a la denunciada Amalia Mayoral Mayoral, y declaro de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló Soler. (Rubricado.)
La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.
Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Salim Abdou Kattan, ausente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(G. C.—3.180) (B.—1.424)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.131 de 1974, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de María Parra Rodríguez, contra Adolfo Rubio Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, en los que con fecha 7 de octubre de 1975 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Adolfo Rubio Rodríguez, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)
Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)
Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Adolfo Rubio Rodríguez, expido y firmo el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1976.
(G. C.—3.189) (B.—1.427)

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Adolfo Rubio Rodríguez, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. (Rubricado.)
Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)
Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Adolfo Rubio Rodríguez, expido y firmo el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1976.
(G. C.—3.189) (B.—1.427)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.266 de 1974, sobre lesiones en riña por denuncia de la Comisaría de Policía de Fuencarral, contra otro y Eduardo Fraile Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 5 de junio de 1975 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Julián Montalvo Montalvo y Eduardo Fraile Jiménez, con declaración de oficio de las costas originadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.
Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Eduardo Fraile Jiménez, expido y firmo el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1976.
(G. C.—3.190) (B.—1.428)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.379 de 1974, sobre daños en colisión de vehículos, contra Alfred E. F. Chafer, que se encuentra en ignorado paradero, en los que con fecha 18 de septiembre de 1975 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Alfred E. F. Chafer, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.
Y para que conste y sirva de notificación al expresado Alfred E. F. Chafer y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1976.
(G. C.—3.191) (B.—1.429)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.689/74, por lesiones en accidente de circulación, en el que figura como responsable civil Bernardo Jiménez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que con fecha 7 de octubre último se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Tomás Talavera Ocaña, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)
Y para que conste y sirva de notificación al expresado Tomás Talavera Ocaña, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.689/74, por lesiones en accidente de circulación, en el que figura como responsable civil Bernardo Jiménez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que con fecha 7 de octubre último se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Tomás Talavera Ocaña, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)
Y para que conste y sirva de notificación al expresado Tomás Talavera Ocaña, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 218 de 1976, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Isabel Plaza Andrés, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Guadalajara y vecina de Madrid, Camino de Valderribas, 81, y como denunciado, José Antonio Morales Sardí, mayor de edad, casado, dependiente, natural de Turquía y vecino de Madrid, calle Donoso Cortés, 18, por supuesta falta de lesiones,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José Antonio Morales Sardí, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 218 de 1976, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Alicia López Calvo, mayor de edad, casada, sus labores, natural de La Coruña, y como denunciado, Miguel Callero San José, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Alicante, ambos en ignorado paradero,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 218 de 1976, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Alicia López Calvo, mayor de edad, casada, sus labores, natural de La Coruña, y como denunciado, Miguel Callero San José, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Alicante, ambos en ignorado paradero,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

cio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Firmado y rubricado.)
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a expresado Bernardo Jiménez Gómez, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 1.º de abril de 1976.
(G. C.—3.382) (B.—1.519)

Fernand Sáiz, nacido el 30 de junio de 1934, en Saint Ouen-Noventa y tre, Francia, gerente de café, casado y con domicilio últimamente en referida nación, en la c/. Seis Rue Jean Permin (París), con pasaporte número 93-69691-B74, pero sin domicilio conocido en España y por tanto en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme de fecha 27-5-75, dictada en juicio de faltas número 637/75, fué condenado entre otras penas, a la de represión privada, indemnización de 43.657 pesetas y pago de costas, habiéndose practicado tasación de las mismas, que ascendió a la suma de 44.899 pesetas, y de la que por haberse dado vista por este periódico oficial de fecha 6 de abril actual, también se declara firme, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, piso segundo, a hacerla efectiva, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente en derecho; requiriéndose al propio tiempo a todas las autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía judicial para que procedan a su busca y localización, así como caso de resultar habido, a dar cuenta telegráficamente a este Juzgado de su paradero, todo ello a los fines procedentes.
Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, expido la presente en Madrid, a 20 de abril de 1976.
(G. C.—3.606) (B.—1.629)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 14 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Isabel Plaza Andrés, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Guadalajara y vecina de Madrid, Camino de Valderribas, 81, y como denunciado, José Antonio Morales Sardí, mayor de edad, casado, dependiente, natural de Turquía y vecino de Madrid, calle Donoso Cortés, 18, por supuesta falta de lesiones,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José Antonio Morales Sardí, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 14 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Isabel Plaza Andrés, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Guadalajara y vecina de Madrid, Camino de Valderribas, 81, y como denunciado, José Antonio Morales Sardí, mayor de edad, casado, dependiente, natural de Turquía y vecino de Madrid, calle Donoso Cortés, 18, por supuesta falta de lesiones,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José Antonio Morales Sardí, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 14 de 1976, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Alicia López Calvo, mayor de edad, casada, sus labores, natural de La Coruña, y como denunciado, Miguel Callero San José, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Alicante, ambos en ignorado paradero,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 14 de 1976, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Alicia López Calvo, mayor de edad, casada, sus labores, natural de La Coruña, y como denunciado, Miguel Callero San José, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Alicante, ambos en ignorado paradero,
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)
Publicada en el mismo día de su fecha.
Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Alicia López Calvo, Miguel Callero San José, y a José Antonio Morales Sardí, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de abril de 1976.
(B.—1.430)

radero, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Callero San José.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Alicia López Calvo y a Miguel Callero San José, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1976.

(B.—1.619)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 113/76, por daños, contra Ana María García Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a las inculpadas Ana María García Martínez y Angelines García Sanz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la denunciada Ana María García Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 1976.

(G. C.—3.383)

(B.—1.521)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.446 de 1973, por lesiones y daños, siendo responsable civil "Herederos de Eusebia García Nales", cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a los inculpados Rafael Miguel Pérez, José María Baldomero Ramírez y Tomás Nohales Ruiz, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al responsable civil "Herederos de Eusebia García Nales", cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de abril de 1976.

(G. C.—3.096)

(B.—1.432)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 14 de 1975, por daños imprudencia, contra Eduardo Aracil Sabater, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma: Tasas judiciales: Registro, Disposición Común 11, 20 pesetas.—Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.—Cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 75 pesetas.—Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Indemnización funcionarios, dietas y locomoción, D. C. 4.ª, 295 pesetas.—Pólizas Mutuality judicial, Disposición Común 21 y Orden 25-6-1966, 120 pesetas.—Honorarios periciales, según minuta, 600 pesetas.— Multa indultada, Decreto 2940-1975.— Indemnización civil al perjudicado, 4.300 pesetas.— Impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones, núm. 31, 75 pesetas.— Impuesto actos jurídicos documentados, Resolución núm. 29, 25 pesetas.— Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 5.770 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Eduardo Aracil Sabater, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, y que ascienden a la cantidad de 5.770 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica; libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de abril de 1976.

(G. C.—3.621)

(B.—1.632)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 24 de 1975, por lesiones y daños imprudencia, contra Jesús Manuel Fernández Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma: Tasas judiciales: Registro, Disposición Común 11, 20 pesetas.— Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 30 pesetas.— Juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.— Cumplimiento de exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 275 pesetas.— Intervención médico forense, artículo 10, 3.ª, tarifa 5.ª, 375 pesetas.— Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.— Indemnización funcionarios, dietas y locomoción, D. C. 4.ª, 540 pesetas. Pólizas Mutuality judicial, D. C. 21 y Orden 25-6-1966, 80 pesetas.— Multa indultada.— Indemnización civil a los perjudicados, 113.306 pesetas.— Impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones núm. 31, 1.ª tarifa, 255 pesetas.— Impuesto actos jurídicos documentados, Resolución núm. 29, de la tarifa, 25 pesetas.— Todas cuyas cantidades hacen una suma total de 115.636 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Jesús Manuel Fernández Díaz, así como de requerimiento al mismo, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y que ascienden a la cantidad de 115.636 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica; libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de abril de 1976.

(G. C.—3.622)

(B.—1.633)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 1.428 de 1975, seguidos en virtud de denuncia formulada por José Manuel Sánchez Prieto, contra Antonio Maroto Montero, sobre lesiones y daños, con fecha de hoy, 1 de abril de 1976, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Antonio Maroto Montero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado).—Leída y publicada fué la sentencia en el día de su fecha.—Firmado: J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al referido lesionado José Manuel Sánchez Prieto, que tuvo su último domicilio en la calle de Pizarro, núm. 6, segundo B, de Leganés, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 1 de abril de 1976.

(G. C.—3.181)

(B.—1.433)

De orden del señor Juez municipal número 28 de Madrid, en el juicio de faltas número 1.507 de 1975, por lesiones y daños, contra Francisco Sánchez Sánchez, se notifica al representante legal del menor Jesús García de Consuegra, nacido

en Madrid el 8 de agosto de 1957, hijo de Francisco y de María, soltero, albano, del que se desconoce su domicilio y paradero, que en el expresado procedimiento y con fecha 8 de abril de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Francisco Sánchez Sánchez, declarando de oficio las costas procesales causadas.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes. (Firmado y rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al representante legal del menor lesionado Jesús García de Consuegra, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de abril de 1976.

(G. C.—3.183)

(B.—1.435)

De orden del señor Juez municipal número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 207 de 1975, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 31 de enero de 1975, a la altura del núm. 220 del paseo de Extremadura, se notifica al denunciado Jesús Jiménez Castillo y al responsable civil Antonio Martínez Sánchez, conductor y propietario, respectivamente, del automóvil "Seat" 850, matrícula de Madrid 555.490, y de los que se desconoce su domicilio y paradero actual, que en el expresado procedimiento y con fecha 8 de abril de 1976 se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Manuel Sierra Sierra, Jesús Jiménez Castillo y Pablo Valer Jiménez, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes. (Firmado y rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Jesús Jiménez Castillo y al responsable civil Antonio Martínez Sánchez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de abril de 1976.

(G. C.—3.184)

(B.—1.436)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 103 de 1976, sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Inocencia Martos Muñoz, como denunciante, y José Blanco Moreno, como denunciado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.— En Madrid, a 7 de abril de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Inocencia Martos Muñoz, y como denunciado, José Blanco Moreno, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculpado José Blanco Moreno, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.

Publicación.— Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Inocencia Martos Muñoz y José Blanco Moreno, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1976.

(G. C.—3.387)

(B.—1.525)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 52 de 1976, sobre malos tratos, en el que aparece como denunciante Juan José Navamuel Gamero y como denunciado "Hasitosi", ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se dictó la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.— En Madrid, a 7 de abril de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Juan José Navamuel Gamero, y como denunciado, "Hasitosi", ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculpado "Hasitosi", con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.— Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación en forma legal al denunciante Juan José Navamuel Gamero, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1976.

(G. C.—3.388)

(B.—1.526)

Citaciones

TORREJON DE ARDOZ

En providencia dictada en juicio de faltas con el núm. 198 de 1976, seguido en este Juzgado por la de estafa a Renfe, en donde figura como denunciante Renfe y como denunciado Plácido Ozores Castro, con domicilio en la calle de Santa Genoveva, núm. 2, envió el presente a fin de citar de comparecencia ante este Juzgado, en término de tres días, a Plácido Ozores Castro, cuyo último domicilio era el anterior y hoy en ignorado paradero.

(G. C.—4.287)

(B.—1.926)

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca, en virtud de lo acordado en providencia de juicio de faltas número 89 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en donde figura como denunciante Emili Guardia Civil y como denunciado Emiliano Trejo, he acordado mandar el presente a fin de citar de comparecencia en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de junio y hora de las diez de la mañana a Mariano Romero Ambite, cuyo último domicilio lo tenía en Torrejón de Ardoz, en la calle de Soria, número 7, y hoy en ignorado paradero, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—4.149)

(B.—1.845)

ALCALA DE HENARES

Por la presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 189 de 1976 se tramitan en este Juzgado por estafa, y a virtud de denuncia formulada por Alfonso Navarro Hernández, contra Alfonso López Cambrón, mayor de edad, casado, camarero, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Hinojosa del Duque, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Amós de Escalante, número 4, cuarto, hoy en ignorado paradero, se le cita para la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 1, el día 25 de junio y hora de las once de su mañana, debiendo comparecer con las pruebas con que intente valerse.

(G. C.—3.945)

(B.—1.842)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36